BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.249

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

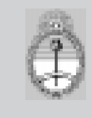
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

INMUEBLES

Ley 25.168

Transfiérense a favor del municipio de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los inmuebles pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales que integran el conjunto arquitectónico denominado Centro Cívico. Ratifícanse la Resolución Nº 1250/87 de la Secretaría de Cultura y el Decreto Nº 325/89, que declaran monumento y lugar histórico nacional al mencionado Centro Cívico.

Sancionada: Septiembre 15 de 1999.
Promulgada de Hecho: Octubre 6 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese, a título gratuito, a favor del municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los inmuebles del Estado nacional, pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales, que integran el conjunto arquitectónico denominado Centro Cívico, identificables en el distrito catastral 19, circunscripción 2ª, sección D, manzana 306a., lote 1; manzana 306b, lote 1; manzana 307a, lote 1; manzana 307b, lote 1; manzana 308, lote 1 y manzana 309, lote 1 de la provincia de Río Negro, de conformidad al convenio suscrito entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche de fecha 26 de mayo de 1987, ratificado por la ordenanza 087-C-88 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro de fecha 10 de agosto de 1988.

ARTICULO 2º — Ratifíquese en todos sus términos los actos legislativos del Poder Ejecutivo nacional —resolución 1250/87 de la Secretaría de Cultura de la Nación y decreto 325/89, ratificatorio del anterior— que declaran monumento y lugar histórico nacional, al conjunto formado por el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º — La transferencia a que hace referencia el artículo 1º de esa ley, se hará con cargo de que la municipalidad mencionada conserve y preserve a perpetuidad, tanto en su aspecto exterior como interior, los edificios así como los terrenos y plazas que integran el Centro Cívico, respetando a los efectos de su nuevo uso y destino, las características del diseño arquitectónico y paisajístico; no pudiendo, en consecuencia, realizarse obras, acciones, innovaciones o mejoras individuales o de conjunto que afecten o alteren su concepción, materialización y aspecto original. En caso contrario, deberá restituirse este conjunto monumental al Estado nacional.

ARTICULO 4º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, a cuyo efecto deberá adoptar los recaudos necesarios para la observancia estricta de sus disposiciones.

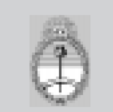
ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo nacional deberá disponer, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la publicación de esta ley, la forma y el modo en que se hará efectiva la citada transferencia.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.168—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.



DECRETOS

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 1118/99

Autorízase al citado organismo autárquico a efectuar un llamado a licitación pública para adjudicar la concesión para la construcción y explotación de un campamento turístico, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 594/98 del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, Organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que se propicia la correspondiente autorización para construir un campamento destinado a la atención del visitante en el área del lago Quillén, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 79 del 15 de enero de 1986, se autorizó la construcción y explotación en la citada área de una hostería y un campamento recreativo, afectando para ello una superficie de CUATRO (4) hectáreas.

Que, teniendo en cuenta la evolución del turismo en los últimos años, así como el desarrollo de infraestructura hotelera en zonas aledañas, se considera conveniente ajustar los servicios originalmente proyectos, dotando al área del lago Quillén de únicamente servicios para campamento.

Que ello permitirá incentivar modalidades turísticas más afines con el carácter de un área protegida, a la vez que se reducen los volúmenes de construcción minimizando de esta manera el impacto que producen los mismos.

Que las razones que justificaron el dictado del Decreto ya mencionado continúan teniendo vigencia, toda vez que el área en cuestión —alejada de la Reserva Nacional— registra una importante y creciente demanda, careciendo de servicios para atenderla, situación ésta que repercute negativamente sobre el medio natural.

Que, por otra parte, la infraestructura proyectada no provoca alteraciones significativas en el ecosistema, sino que por el contrario contribuye a minimizar el impacto provocado por la presencia humana.

SUMARIO

Que, por consiguiente, se dan las condiciones de excepción que permiten considerar favorablemente la propuesta, a lo que cabe agregar que ello, además, constituye un punto de desarrollo y fomento de la zona de influencia del lago Quillén.

Que el artículo 6º de la Ley Nº 22.351 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar la medida que se propicia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 79 del 15 de enero de 1986.

Art. 2º — Autorízase a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 22.351, a efectuar un llamado a licitación pública para adjudicar la concesión para la construcción y explotación de un campamento turístico de uso público en el sector noroeste del lago Quillén, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, afectando el mismo una superficie de hasta NUEVE (9) hectáreas, en las que se podrán ocupar con construcciones fijas hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

CONVENIOS

Decreto 1121/99

Apruébase el Convenio celebrado el 11 de diciembre de 1996, entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja, por el cual se otorgó asistencia financiera a dicha provincia en forma anual y permanente.

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 080-005906/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de diciembre de 1996 se suscribió un Convenio entre el Estado Nacional representado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Provincia de LA RIOJA representada por su Gobernador por el cual se otorgó asistencia financiera a dicha provincia en forma anual y permanente.

Que dicho acuerdo tuvo como objetivo contribuir a asegurar un correcto desenvolvimiento fiscal de la provincia, consolidando su funcionamiento y posibilitando un adecuado régimen de incentivo al desarrollo de sus actividades económicas y productivas, enmarcado en los acuerdos Nación-Provincia que vienen celebrándose desde el Acta de Compromiso firmada el 22 de diciembre de 1987 por el entonces Ministro del Interior para afrontar requerimientos salariales.

Que es mandato constitucional el promover políticas económicas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual crecimiento de provincias y regiones, de forma de alcanzar el desarrollo armónico de la Nación.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION tiene establecido que el respeto al derecho de igualdad requiere que el mismo sea valorado frente a circunstancias también iguales (Fallos, 16:118, 127:18, 150:108, 153:74, 153:137, 117 y 258, 149:422 y 154:291, entre otros).

Que tales principios constitucionales de equidad, solidaridad, subsidiaridad, desarrollo armónico, similar calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional, sólo pueden cristalizarse en la realidad, en la medida en que, además de cumplir con el régimen de distribución de recursos coparticipables de la Ley Nº 23.548, se garanticen los fondos que han sido remesados en forma complementaria a aquéllos, con habitualidad y permanencia en los últimos ejercicios presupuestarios.

Que, en tal sentido, la Provincia de LA RIOJA viene recibiendo en forma habitual y permanente transferencias de fondos no reintegrables a fin de paliar su déficit estructural.

Que no puede modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente, hasta tanto se dicte el régimen de coparticipación federal de impuestos, por lo que debe ser respetado el monto recibido con habitualidad por la provincia.

Que la Provincia de LA RIOJA ha manifestado la necesidad de que los fondos remesados lo sean en forma automática.

Que ello resulta conveniente de forma tal que puedan ser incorporados por la provincia como recursos corrientes, alejando la incertidumbre que conspiraría contra su correcta planificación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de LA RIOJA con fecha 11 de diciembre de 1996, que consta de CUATRO (4) artículos, y que como Anexo I, en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, procederán a ejecutar los actos necesarios a fin de tender al cobro automático de los fondos previstos en el Convenio citado en el artículo 1º del presente decreto, que actualmente se giran a la Provincia de LA RIOJA en concepto de aportes no reintegrables, en forma porcentual a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, siguiendo el procedimiento que dicha institución bancaria adopta para transferir fondos a las provincias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

CONDECORACIONES

Decreto 1109/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Líder del Gobierno de la Cámara de Diputados de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 6/10/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Líder del Gobierno de la Cámara de Diputados de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Diputado D. Luiz Eduardo MARON de MAGALHAES, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO" suscripta el 25 de marzo de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Líder del Gobierno de la Cámara de Diputados de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Diputado D. Luiz Eduardo MARON de MAGALHAES.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE

Decreto 1125/99

Modificación de la reglamentación de los artículos 12 inciso c) y 13 de la Ley Nº 25.053, aprobada por el Decreto Nº 878/99.

Bs. As., 8/10/99

VISTO la Ley Nº 25.053, por la cual se creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente, y su Decreto Reglamentario Nº 878 de fecha 12 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.053 crea el Fondo Nacional de Incentivo Docente, financiado con un impuesto de emergencia que regirá por el término de CINCO (5) años, y cuya asignación específica es el mejoramiento de la retribución de los docentes.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION es la autoridad de aplicación de la ley, contando con la competencia suficiente para implementar, evaluar y distribuir el Fondo.

Que entre las misiones atribuidas al CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION por la Ley Nº 25.053 está la de acordar en su seno los criterios definitorios y distributivos relativos a la asignación especial y al Fondo que la nutre, con la participación de las Organizaciones Gremiales Docentes con representación nacional.

Que a los efectos de institucionalizar la participación sindical docente, el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION designó una Comisión Especial integrada por SEIS (6) Ministros de las distintas jurisdicciones y los representantes de las organizaciones gremiales.

Que oportunamente se dictó el Decreto Nº 878, de fecha 12 de agosto de 1999, reglamentando determinados artículos de la Ley Nº 25.053.

Que con relación al citado decreto, la Comisión Especial designada por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, solicitó la modificación de la reglamentación de los artículos 12 inciso c) y 13, ateniéndose a la necesidad de aclarar dudas interpretativas y de contemplar las particulares heterogeneidades de las distintas jurisdicciones, y a efectos de evitar dificultades en la normal percepción de la asignación especial creada por la norma.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en su carácter de autoridad de aplicación, se ha expedido en el sentido de la procedencia del requerimiento formulado por dicha Comisión Especial.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, inciso 2º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la reglamentación de los artículos 12, inciso c) y 13 de la Ley Nº 25.053 aprobada por el Decreto Nº 878 del 12 de agosto de 1999, por la siguiente: "ARTICULO 12 inciso c) (Reglamentación) Para acceder a los recursos que conforman el Fondo, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Formular un programa de administración del sistema educativo de la jurisdicción que contemple como mínimo:

1. El mejoramiento de sus procesos administrativos.
2. El mejoramiento de sus técnicas presupuestarias.
3. El mejoramiento del sistema de Recursos Humanos, incluyendo un sistema de salud y riesgo laboral.

ARTICULO 13 (Reglamentación) La asignación especial, por tratarse de un incentivo no incorporado definitivamente al salario y a percibir sólo durante los CINCO (5) años de vigencia de la Ley, será no bonificable por ningún concepto, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Manuel G. García Solá.

RADIODIFUSION

Decreto 1111/99

Autorízanse ingresos en Telenueva S.A.C.P. de Radio y Televisión, titular de la licencia de LU80 TV Canal 9 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 6/10/99

VISTO, el expediente N° 4467-COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el pedido formulado por la apoderada de TELENUEVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISION, titular de la licencia de LU 80 TV CANAL 9 de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, tendiente a que se autorice el ingreso a esa sociedad de las firmas COMPAÑIA INVERSORA DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TELEVISION DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA y ATLANTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA en calidad de cesionarias de la totalidad de la participación accionaria de los socios Enrique César JULIO, Graciela Haydeé PETERSEN de DELLACHA, Susana Haydeé MASCIAS JULIO y Sucesores de la señora Lía Esther JULIO de CONTAL.

Que atento que la firma COMPAÑIA INVERSORA DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA ha sido absorbida por la firma ENFISUR SOCIEDAD ANONIMA, la petición que nos ocupa debe encauzarse a nombre de esta última, toda vez que en definitiva será la que ingresará a la licenciataria, junto con las cesionarias mencionadas en el párrafo precedente.

Que la cedente señora Susana Haydeé MASCIAS JULIO adquirió sus acciones de TELENUEVA SOCIEDAD ANONIMA CO-

MERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISION en su calidad de heredera de la socia Benita Haydeé JULIO.

Que la nombrada incrementó luego su participación accionaria mediante el contrato de compra venta de acciones celebrado con fecha 3 de marzo de 1995 y que mediante ese acto los señores Graciela Haydeé PETERSEN de DELLACHA, Enrique César JULIO, Mónica Emma CONTAL y Sonia Elena CONTAL —las dos últimas en su calidad de herederas de la señora Lía Esther JULIO de CONTAL CRESPO—, vendieron la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (57.460) acciones a la señora Susana Haydeé MASCIAS JULIO.

Que los cedentes mencionados en el considerando anterior habían adquirido las acciones objeto del referido contrato de compraventa del señor Eladio Enrique MASCIAS JULIO, restante heredero de la socia Benita Haydeé JULIO, quien les había cedido la totalidad de su participación accionaria en la firma TELENUEVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISION.

Que del contrato de compraventa de acciones de fecha 27 de abril de 1998 se desprende que los señores Graciela Haydeé PETERSEN de DELLACHA, Enrique César JULIO, Susana Haydeé MASCIAS JULIO, Mónica Emma CONTAL CRESPO y Sonia Elena CONTAL CRESPO transfirieron a favor de la firma EDITORIAL ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA, acciones representativas —en su conjunto— de la totalidad del capital social de la licenciataria.

Que las señoras Mónica Emma CONTAL CRESPO y Sonia Elena CONTAL CRESPO cedieron sus acciones en su calidad de únicas herederas de la socia Lía Esther JULIO de CONTAL.

Que las partes intervinientes acordaron que comunicarían formalmente a la sociedad la transferencia de las acciones a favor de la cesionaria y por indicación de ésta, el porcentaje de acciones de la licenciataria a quien resultara comitente de EDITORIAL ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA.

Que de acuerdo con lo manifestado mediante Carta Documento del 22 de julio de 1998 cursado por la cesionaria a la firma TELENUEVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISION, se desprende que las comitentes eran las sociedades COMPAÑIA DE TELEVISION DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, ATLANTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA INVERSORA DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, circunstancia que —a posteriori— ratificaron los cedentes.

Que las empresas mencionadas en el considerando anterior han aceptado la adquisición de acciones de la licenciataria efectuada por la comisionista EDITORIAL ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes en las operaciones mencionadas, así como también la toma de conocimiento por parte de la licenciataria.

Que las sociedades ingresantes han acreditado que cumplen con el requisito de capacidad patrimonial exigido por el artículo 45 inciso c) de la Ley N° 22.285.

Que, tal como lo ha opinado la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen N° 074 del 1° de junio de 1998, en virtud de que las ingresantes son personas de existencia ideal, corresponde dirigir la actividad fiscalizadora hacia los órganos de gobierno de las cesionarias.

Que, consecuentemente, los integrantes de los órganos de administración de las sociedades cesionarias han demostrado que se adecuan a los requerimientos de los incisos a), b), d), e) y f) del citado artículo 45.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene la competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 inciso f) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de las firmas COMPAÑIA DE TELEVISION DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, ATLANTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA y ENFISUR SOCIEDAD ANONIMA, a TELENUEVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISION, titular de la licencia de LU80 TV CANAL 9 de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESUPUESTO

Decreto 1117/99

Facúltase al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a incluir en la garantía a ser otorgada por la operación de financiamiento del "Proyecto Complejo Los Caracoles - Punta Negra (Aprovechamiento Hídrico del Río San Juan)" cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a los tribunales federales y estaduales de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 080-004975/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y Nº 25.064, el ACTA CONVENIO Nº 0613 de fecha 27 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE SAN JUAN está evaluando la posibilidad de realizar una colocación de instrumentos de deuda pública de la provincia, en los mercados financieros internacionales, en especial en el mercado estadounidense, para la realización de la obra denominada "PROYECTO COMPLEJO LOS CARACOLES - PUNTA NEGRA (APROVECHAMIENTO HIDRICO DEL RIO SAN JUAN)".

Que para poder realizar dicha transacción la PROVINCIA DE SAN JUAN necesita contar con la garantía del TESORO NACIONAL para permitirle obtener mejores condiciones financieras.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 25.064 se contempló el otorgamiento del aval o garantía por parte del TESORO NACIONAL a la PROVINCIA DE SAN JUAN por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (V.N. $ 145.000.000) para la realización del proyecto mencionado en el primer considerando del presente Decreto.

Que mediante el ACTA CONVENIO Nº 0613/99, el GOBIERNO NACIONAL se comprometió a apoyar la iniciativa encarada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN para resolver los problemas derivados de la insuficiencia hídrica y avalar financieramente el monto del PROYECTO COMPLEJO LOS CARACOLES - PUNTA NEGRA (APROVECHAMIENTO HIDRICO DEL RIO SAN JUAN).

Que para poder otorgar dicha garantía es necesario prorrogar jurisdicción a los tribunales federales y estaduales de la ciudad de NUEVA YORK de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), y por el artículo 99, en sus incisos 1 y 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA como Organo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a incluir en la garantía o aval a ser otorgada por la operación de financiamiento del "PROYECTO COMPLEJO LOS CARACOLES - PUNTA NEGRA (APROVECHAMIENTO HIDRICO DEL RIO SAN JUAN)" cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a los tribunales federales y estaduales de la ciudad de NUEVA YORK de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Asimismo, autorízase a aceptar la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana en la documentación que suscriba el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA como Organo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, por la operación descripta en el párrafo anterior del presente artículo.

Art. 2º — En la documentación que se suscriba por las operaciones aprobadas por el presente Decreto debe preservarse la inembargabilidad con respecto a:

a) Los activos que constituyen reservas de libre disponibilidad, dentro del marco de la Ley de Convertibilidad, cuyo monto, composición e inversión se refleja en el Balance General y estados contables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, elaborado de conformidad con el artículo 5º de la Ley Nº 23.928.

b) Los bienes del Estado Nacional afectados a un servicio público esencial.

c) Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 1119/99

Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo para la realización del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, a financiarse parcialmente con recursos del préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 750-000848/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el modelo de Convenio de Préstamo para la realización del PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), por un monto igual a TREINTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 30.000.000), y el modelo de Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (GEF) por un monto en diversas monedas equivalente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 7.200.000) que será administrado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), con el objeto de complementar los recursos necesarios para la ejecución del citado proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos Convenios de Préstamo y de Donación, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y el FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (GEF) se comprometen a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de facilitar la implementación del PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES, el cual contribuirá al abastecimiento eléctrico, preferentemente por medio de tecnologías de energías renovables, a la población rural que habita en áreas alejadas de las redes eléctricas convencionales.

Que la ejecución del citado proyecto contribuirá a fortalecer el accionar conjunto de las Provincias y la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tendiente a abastecer la demanda insatisfecha de servicio eléctrico del poblador rural, contemplando asimismo el suministro de la asistencia técnica necesaria para la óptima utilización de las tecnologías que posibilitan el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.

Que tanto las condiciones generales, los plazos de amortización, períodos de gracia, las tasas de interés, comisiones de compromiso y demás cláusulas contenidas en el Convenio de Préstamo a ser suscripto, como las estipulaciones contenidas en el Convenio de Donación, son las usuales que se adoptan en este tipo de operaciones y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que están destinados los recursos que de tales Convenios provienen.

Que se requiere designar a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como responsable nacional de la ejecución del préstamo y la donación.

Que se requiere canalizar los fondos del préstamo y la donación a través de sendas Cuentas Especiales a ser operadas por el responsable nacional de la ejecución de ambas operaciones, que se abrirán en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en los términos establecidos en el modelo de Convenio de Préstamo y en el modelo de Convenio de Donación.

Que en virtud del Decreto Nº 434 de fecha 15 de mayo de 1997, la Decisión Administrativa Nº 210 de fecha 15 de mayo de 1997 y el Artículo 9º de la Ley Nº 25.064, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.1999).

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo para la realización del PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES, a financiarse parcialmente con los recursos del Préstamo otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) cuya ejecución estará a cargo de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El modelo de Convenio de Préstamo consta de SIETE (7) artículos, VEINTITRES (23) secciones y SEIS (6) apéndices, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) por un monto igual a TREINTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 30.000.000). El texto en copia autenticada del modelo de Convenio de Préstamo en idioma inglés y su traducción al idioma español forman

parte integrante del presente Decreto como ANEXO I, y la copia autenticada de las Condiciones Generales aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para préstamos en una sola moneda del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) de fecha 30 de mayo de 1995, de acuerdo a la última modificación de fecha 2 de diciembre de 1997, que constan de DOCE (12) artículos y CINCUENTA Y SETE (57) secciones, en idioma inglés y su traducción al idioma español, forman parte integrante del presente Decreto como ANEXO II.

Art. 2º — Apruébase el modelo de Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (GEF) para la realización del PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES. El mismo consta de SIETE (7) artículos, DIECIOCHO (18) secciones y CINCO (5) apéndices, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) que será el administrador de la Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (GEF) por un monto en diversas monedas equivalente a SETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 7.200.000). El texto en copia autenticada del modelo de Convenio de Donación en idioma inglés y su traducción al idioma español forman parte integrante del presente Decreto encontrándose incluidos en el ANEXO I.

Art. 3º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y, presentación de la REPUBLICA ARGENTINA, con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) el Convenio de Préstamo y el Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (GEF), conforme los modelos aprobados por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto y toda la documentación adicional relativa a los mismos.

Art. 4º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, ni a los mecanismos de ejecución, no deriven en un incremento del monto del préstamo o introduzcan modificaciones en el procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Donación que se aprueba por el Artículo 2º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del Convenio o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 6º — Desígnase a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como Organismo Ejecutor del PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES a ser financiado; parcialmente por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), conjuntamente con la Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (GEF), y cuyos modelos de Convenios de Préstamo y de Donación se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Art. 7º — Autorízase a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a realizar por sí y/o a delegar las contrataciones a ser financiadas con los recursos del Préstamo y de la Donación para la implementación del PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES, de acuerdo con las normas y procedimientos contenidos en los Convenios que se aprueban y en lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) cuando resulte aplicable.

Art. 8º — Autorízase a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a designar como Unidad Coordinadora de la ejecución del Préstamo, a la Unidad Coordinadora del PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES.

Art. 9º — Autorízase a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a proceder a la apertura de DOS (2) Cuentas Especiales en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en las condiciones previstas en la sección 2.02, apartado b) del modelo de Convenio de Préstamo, y por la sección 2.02, apartado b) del modelo de Convenio de Donación, que se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1112/99

Promoción

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 871-57-047.183/95 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular Expediente Número 871-57-030.054/94, fotocopia del Legajo Personal Nº 4345 ambos del mismo registro y Expediente Número 160.197/94 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Eudalia Florinda PUZZI en su calidad de viuda del extinto Oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Roberto LOPEZ, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 19 de mayo de 1995 y del 4 de septiembre de 1995 conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado en autos el Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca la peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.294.

Por ello,

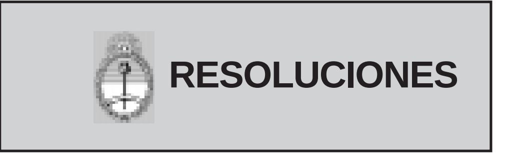
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 19 de mayo de 1995 y del 4 de septiembre de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por la señora Eudalia Florinda PUZZI (M.I. Nº 1.372.454), viuda del extinto Oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Roberto LOPEZ y dispónese la promoción del mismo al grado de Comisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2105/99

Mantiénese inscripta a la firma Base Uno S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/10/99

VISTO el expediente Nº 810 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada BASE UNO S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 22 de agosto de 1994, con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias. en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se ha expedido a fojas 182/183 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada BASE UNO S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias v en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada BASE UNO S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta, a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 699/99

Tipifícanse mercaderías, a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 17/9/99

VISTO el expediente Nº 031-003137/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la tipificación de una mercadería con destino a la exportación.

Que en la mencionada presentación, el peticionante requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha opinado que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 177 de fecha 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991, la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995 y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el artículo 1º del Decreto Nº 1012/91 y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º de la Resolución ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 177/91 y 8º del Decreto Nº 2182/91, se tipifica la mercadería que se detalla en las SESENTA Y CUATRO (64) planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Vehículo Fiat Uno 5 puertas CSL, con aire acondicionado.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia en los casos en que la exportación se hubiera realizado y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS haya efectuado la correspondiente liquidación con anterioridad a la fecha de vigencia de la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995 conforme lo establecido en el artículo 6º de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 699

PRODUCTO DE EXPORTACION: VEHICULO FIAT UNO 5 PUERTAS CSL, CON AIRE ACONDICIONADO

EXPEDIENTE Nº: 031-003137/95

FECHA: 7/09/95

POSICION: 8703.22.000

REINTEGROS POR: 1 U (UNA UNIDAD)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER %	IMPORT $	TASA %	EST. $
7735978 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	2,4271	0	0,00 $	0	2,4271 $	4,00	0,0971 $	10,00	0,2427 $
77398150 TUBO PLASTICO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	0,8798	0	0,00 $	0	0,8798 $	4,00	0,0352 $	10,00	0,0880 $
59563052 TUBO	3917.39.000	U	2,0000	0,1416	0	0,00 $	0	0,2832 $	2,00	0,0057 $	10,00	0,0283 $
77398848 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	6,2533	0	0,00 $	0	6,2533 $	4,00	0,2501 $	10,00	0,6253 $
77352978 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	4,5088	0	0,00 $	0	4,5088 $	4,00	0,1804 $	10,00	0,4509 $
77352948 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	4,4851	0	0,00 $	0	4,4851 $	4,00	0,1794 $	10,00	0,4485 $
77365428 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	6,0010	0	0,00 $	0	6,0010 $	4,00	0,2400 $	10,00	0,6001 $
77365488 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	3,0126	0	0,00 $	0	3,0126 $	4,00	0,1205 $	10,00	0,3013 $
77661638 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	5,9254	0	0,00 $	0	5,9254 $	4,00	0,2370 $	10,00	0,5925 $
77496008 TUBO *39.02.3.06/314	3917.39.000	U	1,0000	5,814	0	0,00 $	0	5,8140 $	4,00	0,2326 $	10,00	0,5814 $
75775092 TUBO	3917.39.000	U	2,0000	0,1389	0	0,00 $	0	0,2778 $	2,00	0,0056 $	10,00	0,0278 $
77250030 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	1,0000	0,1681	0	0,00 $	0	0,1681 $	4,00	0,0067 $	10,00	0,0168 $
1823934600 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	0,0949	0	0,00 $	0	0,1898 $	4,00	0,0076 $	10,00	0,0190 $
75149210 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	0,0774	0	0,00 $	0	0,1548 $	4,00	0,0062 $	10,00	0,0155 $
1898891800 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	4,0000	0,132	0	0,00 $	0	0,5280 $	4,00	0,0211 $	10,00	0,0528 $
1828011800 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	1,0000	0,1681	0	0,00 $	0	0,1681 $	4,00	0,0067 $	10,00	0,0168 $
76133970 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	0,0698	0	0,00 $	0	0,1396 $	4,00	0,0056 $	10,00	0,0140 $
76133960 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	4,0000	0,0774	0	0,00 $	0	0,3096 $	4,00	0,0124 $	10,00	0,0310 $
76133980 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	4,0000	0,0774	0	0,00 $	0	0,3096 $	4,00	0,0124 $	10,00	0,0310 $
77381460 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	0,056	0	0,00 $	0	0,1120 $	4,00	0,0045 $	10,00	0,0112 $
75219370 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	3,9038	0	0,00 $	0	7,8076 $	4,00	0,3123 $	10,00	0,7808 $
145070870 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	4,0000	0,0423	0	0,00 $	0	0,1692 $	4,00	0,0068 $	10,00	0,0169 $
75204930 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	0,0774	0	0,00 $	0	0,1548 $	4,00	0,0062 $	10,00	0,0155 $
75161650 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	1,0000	0,9351	0	0,00 $	0	0,9351 $	4,00	0,0374 $	10,00	0,0935 $
75204940 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	0,1526	0	0,00 $	0	0,3052 $	4,00	0,0122 $	10,00	0,0305 $
76133990 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	2,0000	0,132	0	0,00 $	0	0,2640 $	4,00	0,0106 $	10,00	0,0264 $
43117710 TAPON *39.07.0.99/314	3923.50.000	U	1,0000	0,0355	0	0,00 $	0	0,0355 $	4,00	0,0014 $	10,00	0,0036 $
75447550 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	4,8265	0	0,00 $	0	4,8265 $	4,80	0,2317 $	10,00	0,4827 $
76978950 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	2,9626	0	0,00 $	0	2,9626 $	4,80	0,1422 $	10,00	0,2963 $
59433430 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	4,0000	0,0258	0	0,00 $	0	0,1032 $	4,80	0,0050 $	10,00	0,0103 $
59609420 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	0,0413	0	0,00 $	0	0,0413 $	4,80	0,0020 $	10,00	0,0041 $
1810358800 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	0,195	0	0,00 $	0	0,1950 $	4,80	0,0094 $	10,00	0,0195 $
1810359800 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	0,195	0	0,00 $	0	0,1950 $	4,80	0,0094 $	10,00	0,0195 $
75447540 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	4,8265	0	0,00 $	0	4,8265 $	4,80	0,2317 $	10,00	0,4827 $
76978940 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	2,9626	0	0,00 $	0	2,9626 $	4,80	0,1422 $	10,00	0,2963 $
76978960 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	2,998	0	0,00 $	0	2,9980 $	4,80	0,1439 $	10,00	0,2998 $
77011770 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	2,9626	0	0,00 $	0	2,9626 $	4,80	0,1422 $	10,00	0,2963 $
77019560 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	2,998	0	0,00 $	0	2,9980 $	4,80	0,1439 $	10,00	0,2998 $
77011780 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	2,9626	0	0,00 $	0	2,9626 $	4,80	0,1422 $	10,00	0,2963 $
77019570 GUARNICION *39.07.0.99/314	3926.30.000	U	1,0000	2,998	0	0,00 $	0	2,9980 $	4,80	0,1439 $	10,00	0,2998 $
75130550 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
77042860 SIGLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,7723	0	0,00 $	0	0,7723 $	4,80	0,0371 $	10,00	0,0772 $
75130540 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
75119370 CAPUCHON *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,061	0	0,00 $	0	0,1220 $	4,80	0,0059 $	10,00	0,0122 $

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER %	IMPORT $	TASA %	EST. $
59547800 ASTA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2632	0	0,00 $	0	0,2632 $	4,80	0,0126 $	10,00	0,0263 $
59881110 DISTANCIAL *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,4826	0	0,00 $	0	0,9652 $	4,80	0,0463 $	10,00	0,0965 $
76953100 SIGLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,5501	0	0,00 $	0	1,1002 $	4,80	0,0528 $	10,00	0,1100 $
59618750 AGARRADERA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	3,0000	0,5322	0	0,00 $	0	1,5966 $	4,80	0,0766 $	10,00	0,1597 $
75832270 CAPUCHON *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,0967	0	0,00 $	0	0,3868 $	4,80	0,0186 $	10,00	0,0387 $
1899708800 APOYABRAZO POSTERIOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	3,7929	0	0,00 $	0	3,7929 $	4,80	0,1821 $	10,00	0,3793 $
1807157800 MANIJA LEVA ASIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3651	0	0,00 $	0	0,3651 $	4,80	0,0175 $	10,00	0,0365 $
75091530 DEPOSITO EXPANSION *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	8,6105	0	0,00 $	0	8,6105 $	4,80	0,4133 $	10,00	0,8611 $
1899709800 APOYABRAZO POSTERIOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	3,7929	0	0,00 $	0	3,7929 $	4,80	0,1821 $	10,00	0,3793 $
1809440800 BOLSA PORTA OBJETOS *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	2,7142	0	0,00 $	0	2,7142 $	4,80	0,1303 $	10,00	0,2714 $
1809439800 BOLSA PORTAOBJETOS *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	2,7142	0	0,00 $	0	2,7142 $	4,80	0,1303 $	10,00	0,2714 $
976117950 APOYABRAZO ANTERIOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	4,5134	0	0,00 $	0	4,5134 $	4,80	0,2166 $	10,00	0,4513 $
75366870 RECUBRIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	1,1206	0	0,00 $	0	1,1206 $	4,80	0,0538 $	10,00	0,1121 $
75160340 CAPUCHON PLASTICO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,3651	0	0,00 $	0	0,7302 $	4,80	0,0350 $	10,00	0,0730 $
59704400 MANIJA APERTURA PORTON *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,641	0	0,00 $	0	0,6410 $	4,80	0,0308 $	10,00	0,0641 $
75130530 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
75187700 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	8,6187	0	0,00 $	0	8,6187 $	4,80	0,4137 $	10,00	0,8619 $
59577280 CONEXION *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,6324	0	0,00 $	0	0,6324 $	4,80	0,0304 $	10,00	0,0632 $
75130510 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
59894550 REPARO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,5851	0	0,00 $	0	0,5851 $	4,80	0,0281 $	10,00	0,0585 $
76702425 REJILLA DE RADIADOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	11,4326	0	0,00 $	0	11,4326 $	4,80	0,5488 $	10,00	1,1433 $
59547850 ASTA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2632	0	0,00 $	0	0,2632 $	4,80	0,0126 $	10,00	0,0263 $
1807158800 MANIJA LEVA ASIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3651	0	0,00 $	0	0,3651 $	4,80	0,0175 $	10,00	0,0365 $
75380990 MANIJA PARA LEVA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,2123	0	0,00 $	0	0,4246 $	4,80	0,0204 $	10,00	0,0425 $
75085500 REPARO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,5246	0	0,00 $	0	0,5246 $	4,80	0,0252 $	10,00	0,0525 $
75191320 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	2,1801	0	0,00 $	0	4,3602 $	4,80	0,2093 $	10,00	0,4360 $
75187710 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	8,6187	0	0,00 $	0	8,6187 $	4,80	0,4137 $	10,00	0,8619 $
77042860 SIGLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,7721	0	0,00 $	0	0,7721 $	4,80	0,0371 $	10,00	0,0772 $
75167690 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	10,7466	0	0,00 $	0	10,7466 $	4,80	0,5158 $	10,00	1,0747 $
75167680 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	10,7466	0	0,00 $	0	10,7466 $	4,80	0,5158 $	10,00	1,0747 $
75167660 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	3,012	0	0,00 $	0	3,0120 $	4,80	0,1446 $	10,00	0,3012 $
75167650 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	3,012	0	0,00 $	0	3,0120 $	4,80	0,1446 $	10,00	0,3012 $
75064830 TRIANGULO DE SEGURIDAD *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	2,7767	0	0,00 $	0	5,5534 $	4,80	0,2666 $	10,00	0,5553 $
59691470 RECUBRIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	1,5936	0	0,00 $	0	1,5936 $	4,80	0,0765 $	10,00	0,1594 $
1808346800 SOPORTE *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,2133	0	0,00 $	0	0,4266 $	4,80	0,0205 $	10,00	0,0427 $
1899117800 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2516	0	0,00 $	0	0,2516 $	4,80	0,0121 $	10,00	0,0252 $
76275490 ANILLO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	1,1926	0	0,00 $	0	2,3852 $	4,80	0,1145 $	10,00	0,2385 $
75184150 ADORNO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,3333	0	0,00 $	0	0,6666 $	4,80	0,0320 $	10,00	0,0667 $
75190770 SEPARADOR PLASTICO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	1,192	0	0,00 $	0	1,1920 $	4,80	0,0572 $	10,00	0,1192 $
976117940 APOYABRAZO ANTERIOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	4,5134	0	0,00 $	0	4,5134 $	4,80	0,2166 $	10,00	0,4513 $
75130520 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
76455482 ABRAZADERA	3926.90.900	U	1,0000	0,2637	0	0,00 $	0	0,2637 $	2,00	0,0053 $	10,00	0,0264 $
44364102 DEPOSITO	3926.90.900	U	1,0000	2,1006	0	0,00 $	0	2,1006 $	2,00	0,0420 $	10,00	0,2101 $
1898882800 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,7001	0	0,00 $	0	0,7001 $	4,80	0,0336 $	10,00	0,0700 $
1819091800 PROTECTOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,8533	0	0,00 $	0	0,8533 $	4,80	0,0410 $	10,00	0,0853 $
75130590 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
75136440 ADORNO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	1,6253	0	0,00 $	0	6,5012 $	4,80	0,3121 $	10,00	0,6501 $
75151250 ADORNO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	5,0531	0	0,00 $	0	20,2124 $	4,80	0,9702 $	10,00	2,0212 $
75130560 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
1803101800 CENICERO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	1,4816	0	0,00 $	0	2,9632 $	4,80	0,1422 $	10,00	0,2963 $
1898881800 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,7001	0	0,00 $	0	0,7001 $	4,80	0,0336 $	10,00	0,0700 $
1899423800 CHAPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,0823	0	0,00 $	0	0,0823 $	4,80	0,0040 $	10,00	0,0082 $
75430230 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,0939	0	0,00 $	0	0,0939 $	4,80	0,0045 $	10,00	0,0094 $
76436460 PRESILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,1622	0	0,00 $	0	0,1622 $	4,80	0,0078 $	10,00	0,0162 $
76171210 ROCIADOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2133	0	0,00 $	0	0,2133 $	4,80	0,0102 $	10,00	0,0213 $
77356402 GRAMPA	3926.90.900	U	2,0000	0,4216	0	0,00 $	0	0,8432 $	2,00	0,0169 $	10,00	0,0843 $
145034870 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,014	0	0,00 $	0	0,0140 $	4,80	0,0007 $	10,00	0,0014 $
57575530 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,0536	0	0,00 $	0	0,2144 $	4,80	0,0103 $	10,00	0,0214 $
59779690 BOTON *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,077	0	0,00 $	0	0,0770 $	4,80	0,0037 $	10,00	0,0077 $
59682170 TACO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,0536	0	0,00 $	0	0,1072 $	4,80	0,0051 $	10,00	0,0107 $
1807159800 BOTON *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,1122	0	0,00 $	0	0,2244 $	4,80	0,0108 $	10,00	0,0224 $
59426670 DISTANCIAL *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,077	0	0,00 $	0	0,0770 $	4,80	0,0037 $	10,00	0,0077 $
104413900 ABRAZADERA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2516	0	0,00 $	0	0,2516 $	4,80	0,0121 $	10,00	0,0252 $
75130570 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,334	0	0,00 $	0	0,3340 $	4,80	0,0160 $	10,00	0,0334 $
59445250 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,0224	0	0,00 $	0	0,0896 $	4,80	0,0043 $	10,00	0,0090 $
1819092800 PROTECTOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,8533	0	0,00 $	0	0,8533 $	4,80	0,0410 $	10,00	0,0853 $
145037870 PRESILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,1235	0	0,00 $	0	0,4940 $	4,80	0,0237 $	10,00	0,0494 $
77398250 BUJE *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,066	0	0,00 $	0	0,0660 $	4,80	0,0032 $	10,00	0,0066 $
141887800 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,1122	0	0,00 $	0	0,2244 $	4,80	0,0108 $	10,00	0,0224 $
142026860 BUJE *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,0337	0	0,00 $	0	0,0674 $	4,80	0,0032 $	10,00	0,0067 $
145042870 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2716	0	0,00 $	0	0,2716 $	4,80	0,0130 $	10,00	0,0272 $
145696800 PRESILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,011	0	0,00 $	0	0,0110 $	4,80	0,0005 $	10,00	0,0011 $
59682180 TACO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,0536	0	0,00 $	0	0,1072 $	4,80	0,0051 $	10,00	0,0107 $
44595740 PRESILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,0536	0	0,00 $	0	0,0536 $	4,80	0,0026 $	10,00	0,0054 $
43899390 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,021	0	0,00 $	0	0,0840 $	4,80	0,0040 $	10,00	0,0084 $
75193050 CONDUCTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	11,6822	0	0,00 $	0	11,6822 $	4,80	0,5607 $	10,00	1,1682 $
75093920 ESPACIADOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,1226	0	0,00 $	0	0,4904 $	4,80	0,0235 $	10,00	0,0490 $
145830800 CONEXION *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,0539	0	0,00 $	0	0,1078 $	4,80	0,0052 $	10,00	0,0108 $
75122180 PERILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,0539	0	0,00 $	0	0,1078 $	4,80	0,0052 $	10,00	0,0108 $

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER %	IMPORT $	TASA %	EST. $
75098110 CAJA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	17,6264	0	0,00 $	0	17,6264 $	4,80	0,8461 $	10,00	1,7626 $
75193060 CONDUCTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	11,6822	0	0,00 $	0	11,6822 $	4,80	0,5607 $	10,00	1,1682 $
75196970 TOPE *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,5661	0	0,00 $	0	0,5661 $	4,80	0,0272 $	10,00	0,0566 $
1898944800 MARCO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,7518	0	0,00 $	0	0,7518 $	4,80	0,0361 $	10,00	0,0752 $
41588960 VIROLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,8802	0	0,00 $	0	0,8802 $	4,80	0,0422 $	10,00	0,0880 $
76327110 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,1826	0	0,00 $	0	0,7304 $	4,80	0,0351 $	10,00	0,0730 $
141888800 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,1311	0	0,00 $	0	0,2622 $	4,80	0,0126 $	10,00	0,0262 $
142154800 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	5,0000	0,0536	0	0,00 $	0	0,2680 $	4,80	0,0129 $	10,00	0,0268 $
76702430 ADORNO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	5,0000	0,6445	0	0,00 $	0	3,2225 $	4,80	0,1547 $	10,00	0,3223 $
43392320 ABRAZADERA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,5758	0	0,00 $	0	0,5758 $	4,80	0,0276 $	10,00	0,0576 $
76564640 ROCIADOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,1819	0	0,00 $	0	0,1819 $	4,80	0,0087 $	10,00	0,0182 $
1819093800 PROTECTOR *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,7540	0	0,00 $	0	0,7540 $	4,80	0,0362 $	10,00	0,0754 $
75201360 BUJE *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,0536	0	0,00 $	0	0,0536 $	4,80	0,0026 $	10,00	0,0054 $
75423790 MOLDURA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	4,193	0	0,00 $	0	4,1930 $	4,80	0,2013 $	10,00	0,4193 $
76102192 GRAMPA	3926.90.900	U	4,0000	0,3224	0	0,00 $	0	1,2896 $	2,00	0,0258 $	10,00	0,1290 $
42411790 PRESILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,1122	0	0,00 $	0	0,1122 $	4,80	0,0054 $	10,00	0,0112 $
77356382 GRAMPA	3926.90.900	U	1,0000	0,4216	0	0,00 $	0	0,4216 $	2,00	0,0084 $	10,00	0,0422 $
75130580 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,334	0	0,00 $	0	0,3340 $	4,80	0,0160 $	10,00	0,0334 $
76497952 PRESILLA	3926.90.900	U	1,0000	0,3224	0	0,00 $	0	0,3224 $	2,00	0,0064 $	10,00	0,0322 $
1898943800 MARCO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,7602	0	0,00 $	0	0,7602 $	4,80	0,0365 $	10,00	0,0760 $
1899862800 BOTON *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,0424	0	0,00 $	0	0,0848 $	4,80	0,0041 $	10,00	0,0085 $
76352450 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,077	0	0,00 $	0	0,1540 $	4,80	0,0074 $	10,00	0,0154 $
75186540 PRESILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2138	0	0,00 $	0	0,2138 $	4,80	0,0103 $	10,00	0,0214 $
59982580 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,2826	0	0,00 $	0	0,2826 $	4,80	0,0136 $	10,00	0,0283 $
44296980 GRAMPA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	2,0000	0,2234	0	0,00 $	0	0,4468 $	4,80	0,0214 $	10,00	0,0447 $
1821773800 BOTON *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,1517	0	0,00 $	0	0,1517 $	4,80	0,0073 $	10,00	0,0152 $
76885240 PRESILLA *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	4,0000	0,2143	0	0,00 $	0	0,8572 $	4,80	0,0411 $	10,00	0,0857 $
75130600 REVESTIMIENTO *39.07.0.99/314	3926.90.900	U	1,0000	0,3671	0	0,00 $	0	0,3671 $	4,80	0,0176 $	10,00	0,0367 $
75122930 TUBO *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	1,0000	0,5424	0	0,00 $	0	0,5424 $	4,00	0,0217 $	10,00	0,0542 $
77289560 TUBO *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	1,0000	0,6328	0	0,00 $	0	0,6328 $	4,00	0,0253 $	10,00	0,0633 $
75093020 TUBO DE GOMA *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	1,0000	1,4503	0	0,00 $	0	1,4503 $	4,00	0,0580 $	10,00	0,1450 $
77301540 TUBO DE GOMA *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	1,0000	5,9201	0	0,00 $	0	5,9201 $	4,00	0,2368 $	10,00	0,5920 $
77301530 TUBO DE GOMA *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	1,0000	1,2244	0	0,00 $	0	1,2244 $	4,00	0,0490 $	10,00	0,1224 $
59703350 TUBO *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	1,0000	1,6525	0	0,00 $	0	1,6525 $	4,00	0,0661 $	10,00	0,1653 $
75204950 TUBO *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	2,0000	0,4517	0	0,00 $	0	0,9034 $	4,00	0,0361 $	10,00	0,0903 $
75122920 TUBO *40.09.0.01/314	4009.10.000	U	1,0000	0,4013	0	0,00 $	0	0,4013 $	4,00	0,0161 $	10,00	0,0401 $
77094800 MANGUERA	4009.30.190	U	1,0000	2,2838	0	0,00 $	0	2,2838 $	2,00	0,0457 $	10,00	0,2284 $
43272640 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	0,4315	0	0,00 $	0	0,4315 $	4,80	0,0207 $	10,00	0,0432 $
75984830 TAPON *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	0,2615	0	0,00 $	0	0,2615 $	4,80	0,0126 $	10,00	0,0262 $
76772120 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	3,0000	0,0951	0	0,00 $	0	0,2853 $	4,80	0,0137 $	10,00	0,0285 $
59395390 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	10,3186	0	0,00 $	0	10,3186 $	4,80	0,4953 $	10,00	1,0319 $
59395330 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	7,231	0	0,00 $	0	7,2310 $	4,80	0,3471 $	10,00	0,7231 $
59395320 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	7,231	0	0,00 $	0	7,2310 $	4,80	0,3471 $	10,00	0,7231 $
76351870 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	0,9867	0	0,00 $	0	0,9867 $	4,80	0,0474 $	10,00	0,0987 $
77118440 TACO *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	0,3685	0	0,00 $	0	0,7370 $	4,80	0,0354 $	10,00	0,0737 $
75202150 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	11,2577	0	0,00 $	0	11,2577 $	4,80	0,5404 $	10,00	1,1258 $
59982610 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	0,8015	0	0,00 $	0	0,8015 $	4,80	0,0385 $	10,00	0,0802 $
75775100 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	0,0621	0	0,00 $	0	0,1242 $	4,80	0,0060 $	10,00	0,0124 $
59347980 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	0,1136	0	0,00 $	0	0,2272 $	4,80	0,0109 $	10,00	0,0227 $
59488100 TACO *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	0,1318	0	0,00 $	0	0,2636 $	4,80	0,0127 $	10,00	0,0264 $
76543840 TOPE *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	0,0832	0	0,00 $	0	0,0832 $	4,80	0,0040 $	10,00	0,0083 $
59395380 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	10,3186	0	0,00 $	0	10,3186 $	4,80	0,4953 $	10,00	1,0319 $
76902250 TOPE *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	0,2616	0	0,00 $	0	0,5232 $	4,80	0,0251 $	10,00	0,0523 $
59769130 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	1,0000	0,4993	0	0,00 $	0	0,4993 $	4,80	0,0240 $	10,00	0,0499 $
59932650 TIRANTE *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	0,2426	0	0,00 $	0	0,4852 $	4,80	0,0233 $	10,00	0,0485 $
75360700 TAPON *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	2,2112	0	0,00 $	0	4,4224 $	4,80	0,2123 $	10,00	0,4422 $
59563070 GUARNICION *40.14.0.99/314	4016.99.190	U	2,0000	0,0832	0	0,00 $	0	0,1664 $	4,80	0,0080 $	10,00	0,0166 $
75180820 TARJETA *48.19.0.01/314	4821.10.900	U	2,0000	0,0841	0	0,00 $	0	0,1682 $	4,80	0,0081 $	10,00	0,0168 $
75189780 ETIQUETA *48.08.0.01/314	4908.10.000	U	1,0000	0,2401	0	0,00 $	0	0,2401 $	4,80	0,0115 $	10,00	0,0240 $
75223090 ETIQUETA *48.08.0.01/314	4908.10.000	U	1,0000	1,1223	0	0,00 $	0	1,1223 $	4,80	0,0539 $	10,00	0,1122 $
75225530 ETIQUETA *48.08.0.01/314	4908.10.000	U	1,0000	0,2621	0	0,00 $	0	0,2621 $	4,80	0,0126 $	10,00	0,0262 $
75152650 ETIQUETA *48.08.0.01/314	4908.10.000	U	1,0000	0,0948	0	0,00 $	0	0,0948 $	4,80	0,0046 $	10,00	0,0095 $
976141680 KIT ABORDO 49.11.0.02/314	4911.10.000	U	1,0000	5,1803	0	0,00 $	0	5,1803 $	4,80	0,2487 $	10,00	0,5180 $
976099810 TEJIDO *56.07.1.01/314	5512.99.000	U	20,0000	0,1545	0	0,00 $	0	3,0900 $	4,80	0,1483 $	10,00	0,3090 $
976110270 TEJIDO *59.08.0.99/314	5903.10.000	U	3,0000	13,6591	0	0,00 $	0	40,9773 $	4,80	1,9669 $	10,00	4,0977 $
976110250 TEJIDO *59.08.0.99/314	5903.20.000	U	5,0000	19,34	0	0,00 $	0	96,7000 $	4,80	4,6416 $	10,00	9,6700 $
976064320 TEJIDO *59.08.0.99/314	5903.20.000	U	6,0000	8,0717	0	0,00 $	0	48,4302 $	4,80	2,3246 $	10,00	4,8430 $
77189930 ANILLO *69.14.0.99/314	6914.90.000	U	1,0000	3,1418	0	0,00 $	0	3,1418 $	4,00	0,1257 $	10,00	0,3142 $
77275960 ANILLO *69.14.0.99/314	6914.90.000	U	1,0000	3,1418	0	0,00 $	0	3,1418 $	4,00	0,1257 $	10,00	0,3142 $
76159550 CRISTAL PARABRISAS 70.08.0.01/314	7007.21.000	U	1,0000	70,5423	0	0,00 $	0	70,5423 $	3,20	2,2574 $	10,00	7,0542 $
1819498800 ESPEJO RETROVISOR 70.09.0.01/314	7009.10.000	U	1,0000	20,8632	0	0,00 $	0	20,8632 $	4,00	0,8345 $	10,00	2,0863 $
75179440 ESPEJO RETROVISOR 70.09.0.01/314	7009.10.000	U	1,0000	28,2692	0	0,00 $	0	28,2692 $	4,00	1,1308 $	10,00	2,8269 $
75179430 ESPEJO RETROVISOR 70.09.0.01/314	7009.10.000	U	1,0000	27,354	0	0,00 $	0	27,3540 $	4,00	1,0942 $	10,00	2,7354 $
59680170 GRAMPA	7317.00.900	U	1,0000	0,7926	0	0,00 $	0	0,7926 $	15,00	0,1189 $	10,00	0,0793 $
59686370 GRAMPA	7317.00.900	U	1,0000	0,7218	0	0,00 $	0	0,7218 $	15,00	0,1083 $	10,00	0,0722 $
59680180 GRAMPA	7317.00.900	U	1,0000	0,7926	0	0,00 $	0	0,7926 $	15,00	0,1189 $	10,00	0,0793 $
75780510 GRAMPA	7317.00.900	U	9,0000	0,0712	0	0,00 $	0	0,6408 $	15,00	0,0961 $	10,00	0,0641 $
976118850 GRAMPA	7317.00.900	U	1,0000	0,3926	0	0,00 $	0	0,3926 $	15,00	0,0589 $	10,00	0,0393 $
146667900 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,9111	0	0,00 $	0	0,9111 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0911 $

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER %	IMPORT $	TASA %	EST. $
107070210 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	4,0000	0,0357	0	0,00 $	0	0,1428 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0143 $
132770160 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0475	0	0,00 $	0	0,0475 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0048 $
159040070 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0357	0	0,00 $	0	0,0357 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0036 $
59473370 EJE *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	2,0000	0,5198	0	0,00 $	0	1,0396 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,1040 $
126759010 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0595	0	0,00 $	0	0,0595 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0060 $
132743110 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	6,0000	0,0119	0	0,00 $	0	0,0714 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0071 $
132761140 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0476	0	0,00 $	0	0,0476 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0048 $
132761780 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0832	0	0,00 $	0	0,0832 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0083 $
132766140 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	2,0000	0,0832	0	0,00 $	0	0,1664 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0166 $
138243110 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	2,0000	0,0594	0	0,00 $	0	0,1188 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0119 $
140294100 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0476	0	0,00 $	0	0,0476 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0048 $
144331210 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	2,0000	0,0594	0	0,00 $	0	0,1188 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0119 $
159033070 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0237	0	0,00 $	0	0,0237 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0024 $
59683910 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	3,0000	0,107	0	0,00 $	0	0,3210 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0321 $
159605070 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	2,0000	0,1308	0	0,00 $	0	0,2616 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0262 $
75213330 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	4,0000	0,4398	0	0,00 $	0	1,7592 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,1759 $
140288100 TORNILLO *73.32.0.99/314	7318.15.000	U	1,0000	0,0237	0	0,00 $	0	0,0237 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0024 $
107913110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	2,0000	0,0823	0	0,00 $	0	0,1646 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0165 $
140472110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	3,0000	0,0597	0	0,00 $	0	0,1791 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0179 $
141940900 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	8,0000	0,0716	0	0,00 $	0	0,5728 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0573 $
75246440 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	2,0000	0,1902	0	0,00 $	0	0,3804 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0380 $
140848110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	2,0000	0,0948	0	0,00 $	0	0,1896 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0190 $
140660112 TUERCA	7318.16.000	U	1,0000	0,0714	0	0,00 $	0	0,0714 $	2,00	0,0014 $	10,00	0,0071 $
140757210 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	4,0000	0,0836	0	0,00 $	0	0,3344 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0334 $
140841110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	5,0000	0,0836	0	0,00 $	0	0,4180 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0418 $
140846110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	6,0000	0,1423	0	0,00 $	0	0,8538 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0854 $
140842110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	1,0000	0,0595	0	0,00 $	0	0,0595 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0060 $
140600110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	2,0000	0,0713	0	0,00 $	0	0,1426 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0143 $
43437990 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	2,0000	0,0242	0	0,00 $	0	0,0484 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0048 $
59671290 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	1,0000	0,1193	0	0,00 $	0	0,1193 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0119 $
146482900 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	1,0000	0,0832	0	0,00 $	0	0,0832 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0083 $
77060420 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	4,0000	0,3410	0	0,00 $	0	1,3640 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,1364 $
140847110 TUERCA *73.32.0.99/314	7318.16.000	U	1,0000	0,0833	0	0,00 $	0	0,0833 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0083 $
75170100 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	6,0000	0,0235	0	0,00 $	0	0,1410 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0141 $
59959000 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	2,0000	0,1654	0	0,00 $	0	0,3308 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0331 $
12677070 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	4,0000	0,0238	0	0,00 $	0	0,0952 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0095 $
126444040 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	1,0000	0,0131	0	0,00 $	0	0,0131 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0013 $
105714760 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	1,0000	0,0131	0	0,00 $	0	0,0131 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0013 $
126052790 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	8,0000	0,0132	0	0,00 $	0	0,1056 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0106 $
43073240 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	4,0000	0,3922	0	0,00 $	0	1,5688 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,1569 $
75092500 ARANDELA *73.32.0.99/314	7318.22.000	U	2,0000	0,0381	0	0,00 $	0	0,0762 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0076 $
76775612 REMACHE	7318.23.000	U	1,0000	0,1308	0	0,00 $	0	0,1308 $	2,00	0,0026 $	10,00	0,0131 $
140390700 PERNO *73.32.0.99/314	7318.29.000	U	60,0000	0,0237	0	0,00 $	0	1,4220 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,1422 $
141231190 PERNO *73.32.0.99/314	7318.29.000	U	1,0000	0,0239	0	0,00 $	0	0,0239 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0024 $
75219350 RESORTE *73.35.0.02/314	7320.20.000	U	2,0000	7,1684	0	0,00 $	0	14,3368 $	4,80	0,6882 $	10,00	1,4337 $
134340702 ABRAZADERA	7326.90.000	U	2,0000	0,2616	0	0,00 $	0	0,5232 $	2,00	0,0105 $	10,00	0,0523 $
134317702 ABRAZADERA	7326.90.000	U	1,0000	0,1545	0	0,00 $	0	0,1545 $	2,00	0,0031 $	10,00	0,0155 $
77449250 ABRAZADERA *73.40.9.99/314	7326.90.000	U	1,0000	0,0476	0	0,00 $	0	0,0476 $	4,80	0,0023 $	10,00	0,0048 $
134319702 ABRAZADERA	7326.90.000	U	4,0000	0,1545	0	0,00 $	0	0,6180 $	2,00	0,0124 $	10,00	0,0618 $
134324702 ABRAZADERA	7326.90.000	U	2,0000	0,1656	0	0,00 $	0	0,3312 $	2,00	0,0066 $	10,00	0,0331 $
134327702 ABRAZADERA	7326.90.000	U	4,0000	0,1545	0	0,00 $	0	0,6180 $	2,00	0,0124 $	10,00	0,0618 $
130003900 ABRAZADERA *73.40.9.99/314	7326.90.000	U	2,0000	0,3426	0	0,00 $	0	0,6852 $	4,80	0,0329 $	10,00	0,0685 $
134314702 ABRAZADERA	7326.90.000	U	1,0000	0,1545	0	0,00 $	0	0,1545 $	2,00	0,0031 $	10,00	0,0155 $
77398452 ABRAZADERA	7326.90.000	U	1,0000	0,0716	0	0,00 $	0	0,0716 $	2,00	0,0014 $	10,00	0,0072 $
75669020 ABRAZADERA *73.40.9.99/314	7326.90.000	U	1,0000	0,0831	0	0,00 $	0	0,0831 $	4,80	0,0040 $	10,00	0,0083 $
77459292 ABRAZADERA	7326.90.000	U	2,0000	0,5803	0	0,00 $	0	1,1606 $	2,00	0,0232 $	10,00	0,1161 $
134320702 ABRAZADERA	7326.90.000	U	7,0000	0,1545	0	0,00 $	0	1,0815 $	2,00	0,0216 $	10,00	0,1082 $
104414900 ABRAZADERA *73.40.9.99/314	7326.90.000	U	2,0000	0,404	0	0,00 $	0	0,8080 $	4,80	0,0388 $	10,00	0,0808 $
75218162 TUBO	7608.10.000	U	1,0000	23,256	0	0,00 $	0	23,2560 $	2,00	0,4651 $	10,00	2,3256 $
75218172 TUBO	7608.10.000	U	1,0000	13,8408	0	0,00 $	0	13,8408 $	2,00	0,2768 $	10,00	1,3841 $
75218152 TUBO	7608.10.000	U	1,0000	12,7019	0	0,00 $	0	12,7019 $	2,00	0,2540 $	10,00	1,2702 $
75218192 TUBO	7608.10.000	U	1,0000	16,1946	0	0,00 $	0	16,1946 $	2,00	0,3239 $	10,00	1,6195 $
75218182 TUBO	7608.10.000	U	1,0000	10,2721	0	0,00 $	0	10,2721 $	2,00	0,2054 $	10,00	1,0272 $
128435900 REMACHE *76.16.9.99/314	7616.10.100	U	5,0000	0,036	0	0,00 $	0	0,1800 $	3,37	0,0061 $	10,00	0,0180 $
976150070 CERRADURA *83.01.1.01/314	8301.20.000	U	1,0000	3,2697	0	0,00 $	0	3,2697 $	4,80	0,1569 $	10,00	0,3270 $
976150060 CERRADURA *83.01.1.01/314	8301.20.000	U	1,0000	3,2697	0	0,00 $	0	3,2697 $	4,80	0,1569 $	10,00	0,3270 $
75190990 TAPA CON LLAVE *83.01.1.01/314	8301.20.000	U	1,0000	2,9601	0	0,00 $	0	2,9601 $	4,80	0,1421 $	10,00	0,2960 $
75182990 CERRADURA *83.01.1.01/314	8301.20.000	U	1,0000	3,5196	0	0,00 $	0	3,5196 $	4,80	0,1689 $	10,00	0,3520 $
75103920 CERRADURA *83.01.1.01/314	8301.20.000	U	1,0000	2,3832	0	0,00 $	0	2,3832 $	4,80	0,1144 $	10,00	0,2383 $
75241768 ALZACRISTAL *83.02.1.01/314	8302.30.000	U	1,0000	45,1141	0	0,00 $	0	45,1141 $	4,80	2,1655 $	10,00	4,5114 $
76728180 MOLDURA 83.02.1.01/314	8302.30.000	U	1,0000	10,5872	0	0,00 $	0	10,5872 $	4,80	0,5082 $	10,00	1,0587 $
1809407800 MANIJA COMANDO 83.02.1.01/314	8302.30.000	U	2,0000	0,7926	0	0,00 $	0	1,5852 $	4,80	0,0761 $	10,00	0,1585 $
75241758 ALZACRISTAL *83.02.1.01/314	8302.30.000	U	1,0000	45,1141	0	0,00 $	0	45,1141 $	4,80	2,1655 $	10,00	4,5114 $
1809408800 MANIJA COMANDO 83.02.1.01/314	8302.30.000	U	2,0000	0,7926	0	0,00 $	0	1,5852 $	4,80	0,0761 $	10,00	0,1585 $
77398760 GUARNICION *83.02.1.01/314	8302.30.000	U	1,0000	1,8186	0	0,00 $	0	1,8186 $	4,80	0,0873 $	10,00	0,1819 $
77365540 GUARNICION *83.02.1.01/314	8302.30.000	U	1,0000	2,5674	0	0,00 $	0	2,5674 $	4,80	0,1232 $	10,00	0,2567 $
77398490 SOPORTE *84.06.8.19/314	8409.91.900	U	1,0000	0,3254	0	0,00 $	0	0,3254 $	4,80	0,0156 $	10,00	0,0325 $
76008250 TACO *84.06.8.19/314	8409.91.900	U	2,0000	8,3692	0	0,00 $	0	16,7384 $	4,80	0,8034 $	10,00	1,6738 $
976138810 ELETROVENTILADOR *84.11.2.01/314	8414.59.900	U	1,0000	56,5671	0	0,00 $	0	56,5671 $	0,00	0,0000 $	10,00	5,6567 $

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER %	IMPORT $	TASA %	EST. $
75242818 CAJA *84.12.8.01/314	8415.90.900	U	1,0000	420,6034	0	0,00 $	0	420,6034 $	4,80	20,1890 $	10,00	42,0603 $
75191968 CONDENSADOR *84.15.8.03/314	8419.50.300	U	1,0000	110,4659	0	0,00 $	0	110,4659 $	0,00	0,0000 $	10,00	11,0466 $
77321660 FILTRO DE AIRE *84.18.2.99/314	8421.31.000	U	1,0000	30,4327	0	0,00 $	0	30,4327 $	4,80	1,4608 $	10,00	3,0433 $
76512922 FILTRO	8421.31.000	U	1,0000	11,9958	0	0,00 $	0	11,9958 $	2,00	0,2399 $	10,00	1,1996 $
75191952 ACUMULADOR	8421.39.100	U	1,0000	13,4503	0	0,00 $	0	13,4503 $	2,00	0,2690 $	10,00	1,3450 $
75019580 EXTINTOR *8421.2.01/314	8424.10.000	U	1,0000	14,6813	0	0,00 $	0	14,6813 $	4,05	0,5946 $	10,00	1,4681 $
75142400 VALVULA *84.61.9.99/314	8481.30.000	U	1,0000	0,5244	0	0,00 $	0	0,5244 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0524 $
824281752 VALVULA	8481.80.900	U	1,0000	6,9016	0	0,00 $	0	6,9016 $	2,00	0,1380 $	10,00	0,6902 $
75482302 VALVULA	8481.80.900	U	1,0000	10,7103	0	0,00 $	0	10,7103 $	2,00	0,2142 $	10,00	1,0710 $
75852532 VALVULA	8481.80.900	U	1,0000	3,3134	0	0,00 $	0	3,3134 $	2,00	0,0663 $	10,00	0,3313 $
75986632 VALVULA	8481.80.900	U	1,0000	3,3310	0	0,00 $	0	3,3310 $	2,00	0,0666 $	10,00	0,3331 $
75111030 ELECTROVALVULA *84.61.9.99/314	8481.80.900	U	1,0000	5,0005	0	0,00 $	0	5,0005 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,5001 $
76255422 RODAMIENTO	8482.10.500	U	2,0000	2,8098	0	0,00 $	0	5,6196 $	2,00	0,1124 $	10,00	0,5620 $
59882692 ANILLO	8482.99.900	U	2,0000	0,1316	0	0,00 $	0	0,2632 $	2,00	0,0053 $	10,00	0,0263 $
926012332 CRUCETA	8483.90.900	U	2,0000	9,5207	0	0,00 $	0	19,0414 $	2,00	0,3808 $	10,00	1,9041 $
77050102 MOTOR	8501.31.100	U	1,0000	9,6126	0	0,00 $	0	9,6126 $	2,00	0,1923 $	10,00	0,9613 $
75566400 MOTOR LIMPIAPARABRISAS *85.01.3.03/314	8501.31.100	U	1,0000	47,1109	0	0,00 $	0	47,1109 $	4,80	2,2613 $	10,00	4,7111 $
76588060 MOTOR LIMPIALUNETA *85.01.3.03/314	8501.31.100	U	1,0000	32,1682	0	0,00 $	0	32,1682 $	4,80	1,5441 $	10,00	3,2168 $
75207760 BOBINA DE ENCENDIDO *85.08.0.02/314	8511.30.000	U	1,0000	21,0771	0	0,00 $	0	21,0771 $	4,80	1,0117 $	10,00	2,1077 $
59715390 FAROL POSTERIOR *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	11,7229	0	0,00 $	0	11,7229 $	4,80	0,5627 $	10,00	1,1723 $
59715380 FAROL POSTERIOR *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	11,7229	0	0,00 $	0	11,7229 $	4,80	0,5627 $	10,00	1,1723 $
75767730 LUZ DE PATENTE *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	3,5412	0	0,00 $	0	3,5412 $	4,80	0,1700 $	10,00	0,3541 $
1899484800 LECTOR *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	3,6621	0	0,00 $	0	3,6621 $	4,80	0,1758 $	10,00	0,3662 $
76700500 PROYECTOR *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	21,5474	0	0,00 $	0	21,5474 $	4,80	1,0343 $	10,00	2,1547 $
76700510 PROYECTOR *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	21,5474	0	0,00 $	0	21,5474 $	4,80	1,0343 $	10,00	2,1547 $
76926538 FARO *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	6,3242	0	0,00 $	0	6,3242 $	4,80	0,3036 $	10,00	0,6324 $
76926548 FARO *85.09.1.99/314	8512.20.000	U	1,0000	6,3242	0	0,00 $	0	6,3242 $	4,80	0,3036 $	10,00	0,6324 $
59465672 LUZ	8512.20.000	U	1,0000	3,1249	0	0,00 $	0	3,1249 $	2,00	0,0625 $	10,00	0,3125 $
75447260 CAJA PORTA FUSIBLES *85.09.2.99/314	8536.10.000	U	1,0000	3,0412	0	0,00 $	0	3,0412 $	4,80	0,1460 $	10,00	0,3041 $
76867730 RELE 20 A	8536.41.900	U	1,0000	2,8023	0	0,00 $	0	2,8023 $	2,00	0,0560 $	10,00	0,2802 $
1819802802 INTERRUPTOR	8536.50.110	U	1,0000	7,2132	0	0,00 $	0	7,2132 $	2,00	0,1443 $	10,00	0,7213 $
1898141800 INTERRUPTOR *85.19.2.04/314	8536.50.110	U	1,0000	7,8341	0	0,00 $	0	7,8341 $	4,80	0,3760 $	10,00	0,7834 $
1819801802 INTERRUPTOR	8536.50.110	U	1,0000	7,2132	0	0,00 $	0	7,2132 $	2,00	0,1443 $	10,00	0,7213 $
1898140800 INTERRUPTOR *85.19.2.04/314	8536.50.110	U	1,0000	7,9053	0	0,00 $	0	7,9053 $	4,80	0,3795 $	10,00	0,7905 $
75762812 INTERRUPTOR	8536.50.110	U	1,0000	4,5102	0	0,00 $	0	4,5102 $	15,00	0,6765 $	10,00	0,4510 $
76188980 CONEXION *85.19.2.02/314	8536.90.190	U	1,0000	0,4952	0	0,00 $	0	0,4952 $	4,80	0,0238 $	10,00	0,0495 $
77488108 CONECTOR *85.19.2.02/314	8536.90.190	U	1,0000	1,8126	0	0,00 $	0	1,8126 $	4,80	0,0870 $	10,00	0,1813 $
75262418 RAMAL *85.23.2.99/314	8544.30.000	U	1,0000	73,8247	0	0,00 $	0	73,8247 $	4,80	3,5436 $	10,00	7,3825 $
75193558 RAMAL *85.23.2.99/314	8544.30.000	U	1,0000	10,348	0	0,00 $	0	10,3480 $	4,80	0,4967 $	10,00	1,0348 $
77445658 BOBINA *85.23.2.99/314	8544.60.000	U	1,0000	4,1529	0	0,00 $	0	4,1529 $	4,80	0,1993 $	10,00	0,4153 $
75159450 PARAGOLPES *87.06.0.02/314	8708.10.900	U	1,0000	20,1983	0	0,00 $	0	20,1983 $	4,80	0,9695 $	10,00	2,0198 $
59427930 PARAGOLPES *87.06.0.02/314	8708.10.900	U	1,0000	13,2079	0	0,00 $	0	13,2079 $	4,80	0,6340 $	10,00	1,3208 $
75764210 PALANCA *87.06.0.02/314	8708.39.900	U	1,0000	0,4877	0	0,00 $	0	0,4877 $	4,80	0,0234 $	10,00	0,0488 $
976127288 VATILLAJE *87.06.0.02/314	8708.40.900	U	1,0000	86,924	0	0,00 $	0	86,9240 $	4,80	4,1724 $	10,00	8,6924 $
59618160 RECUBRIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.50.900	U	1,0000	1,6123	0	0,00 $	0	1,6123 $	4,80	0,0774 $	10,00	0,1612 $
59618150 RECUBRIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.50.900	U	1,0000	1,6123	0	0,00 $	0	1,6123 $	4,80	0,0774 $	10,00	0,1612 $
76915910 REPARO *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	1,1056	0	0,00 $	0	2,2112 $	4,80	0,1061 $	10,00	0,2211 $
75764190 BRAZO *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	8,7612	0	0,00 $	0	17,5224 $	4,80	0,8411 $	10,00	1,7522 $
75206550 AMORTIGUADOR *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	25,0237	0	0,00 $	0	50,0474 $	4,80	2,4023 $	10,00	5,0047 $
75160370 ANILLO *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	0,3742	0	0,00 $	0	0,7484 $	4,80	0,0359 $	10,00	0,0748 $
75669010 TACO *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	1,0000	0,8483	0	0,00 $	0	0,8483 $	4,80	0,0407 $	10,00	0,0848 $
76275510 PLATILLO DE APOYO *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	0,3441	0	0,00 $	0	0,6882 $	4,80	0,0330 $	10,00	0,0688 $
77055640 SOPORTE FIJACION *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	0,3946	0	0,00 $	0	0,7892 $	4,80	0,0379 $	10,00	0,0789 $
76926160 SOPORTE ANTERIOR *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	0,2713	0	0,00 $	0	0,5426 $	4,80	0,0260 $	10,00	0,0543 $
76275500 PLATILLO DE APOYO *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	0,8037	0	0,00 $	0	1,6074 $	4,80	0,0772 $	10,00	0,1607 $
75247060 TIRANTE REACCION *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	1,0000	14,9726	0	0,00 $	0	14,9726 $	4,80	0,7187 $	10,00	1,4973 $
75247040 TIRANTE REACCION *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	1,0000	13,4927	0	0,00 $	0	13,4927 $	4,80	0,6476 $	10,00	1,3493 $
77101740 BARRA ESTABILIZADORA *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	1,0000	11,8285	0	0,00 $	0	11,8285 $	4,80	0,5678 $	10,00	1,1829 $
75831130 CHAPA SUPERIOR *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	0,737	0	0,00 $	0	1,4740 $	4,80	0,0708 $	10,00	0,1474 $
76914570 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	5,2663	0	0,00 $	0	10,5326 $	4,80	0,5056 $	10,00	1,0533 $
76352280 TACO ELASTICO *87.06.0.02/314	8708.80.900	U	2,0000	3,899	0	0,00 $	0	7,7980 $	4,80	0,3743 $	10,00	0,7798 $
76930622 RADIADOR	8708.91.900	U	1,0000	70,6357	0	0,00 $	0	70,6357 $	2,00	1,4127 $	10,00	7,0636 $
77276938 TUBO POSTERIOR *87.06.0.02/314	8708.92.900	U	1,0000	43,0356	0	0,00 $	0	43,0356 $	4,80	2,0657 $	10,00	4,3036 $
77189168 SILENCIADOR *87.06.0.02/314	8708.92.900	U	1,0000	330,8053	0	0,00 $	0	330,8053 $	4,80	15,8787 $	10,00	33,0805 $
77277008 TUBO DE ESCAPE *87.06.0.02/314	8708.92.900	U	1,0000	21,3813	0	0,00 $	0	21,3813 $	4,80	1,0263 $	10,00	2,1381 $
77502580 CAJA *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	1,0000	51,4388	0	0,00 $	0	51,4388 $	4,80	2,4691 $	10,00	5,1439 $
59610260 COBERTURA *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	1,0000	0,9829	0	0,00 $	0	0,9829 $	4,80	0,0472 $	10,00	0,0983 $
76909600 TIRANTE COMPLETO *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	2,0000	6,4907	0	0,00 $	0	12,9814 $	4,80	0,6231 $	10,00	1,2981 $
76302800 FLEXIBLE *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	1,0000	2,5783	0	0,00 $	0	2,5783 $	4,80	0,1238 $	10,00	0,2578 $
1819644800 VOLANTE *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	1,0000	23,5379	0	0,00 $	0	23,5379 $	4,80	1,1298 $	10,00	2,3538 $
59610270 COBERTURA *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	1,0000	1,6988	0	0,00 $	0	1,6988 $	4,80	0,0815 $	10,00	0,1699 $
75201320 FLEXIBLE *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	1,0000	6,5145	0	0,00 $	0	6,5145 $	4,80	0,3127 $	10,00	0,6515 $
75201350 CABLE *87.06.0.02/314	8708.94.900	U	1,0000	3,7256	0	0,00 $	0	3,7256 $	4,80	0,1788 $	10,00	0,3726 $
76839590 LATERAL *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	33,5592	0	0,00 $	0	33,5592 $	4,80	1,6108 $	10,00	3,3559 $
77213300 TUNEL CENTERAL *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,6913	0	0,00 $	0	3,6913 $	4,80	0,1772 $	10,00	0,3691 $
59600290 PASARUEDA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	5,4327	0	0,00 $	0	5,4327 $	4,80	0,2608 $	10,00	0,5433 $
77021790 CHAPA PARALLAMA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	8,4359	0	0,00 $	0	8,4359 $	4,80	0,4049 $	10,00	0,8436 $
77471190 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	4,3106	0	0,00 $	0	4,3106 $	4,80	0,2069 $	10,00	0,4311 $
75242450 PASARUEDA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	31,4789	0	0,00 $	0	31,4789 $	4,80	1,5110 $	10,00	3,1479 $

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER %	IMPORT $	TASA %	EST. $
76779660 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	12,4846	0	0,00 $	0	12,4846 $	4,80	0,5993 $	10,00	1,2485 $
76779650 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	12,4846	0	0,00 $	0	12,4846 $	4,80	0,5993 $	10,00	1,2485 $
75837080 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	10,0921	0	0,00 $	0	10,0921 $	4,80	0,4844 $	10,00	1,0092 $
75837070 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	10,0921	0	0,00 $	0	10,0921 $	4,80	0,4844 $	10,00	1,0092 $
76772200 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	13,3503	0	0,00 $	0	13,3503 $	4,80	0,6408 $	10,00	1,3350 $
76772190 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	13,3503	0	0,00 $	0	13,3503 $	4,80	0,6408 $	10,00	1,3350 $
76760487 LATERAL *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	34,9144	0	0,00 $	0	34,9144 $	4,80	1,6759 $	10,00	3,4914 $
77339300 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	12,7018	0	0,00 $	0	12,7018 $	4,80	0,6097 $	10,00	1,2702 $
976081540 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	10,1402	0	0,00 $	0	10,1402 $	4,80	0,4867 $	10,00	1,0140 $
75123820 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,1499	0	0,00 $	0	0,1499 $	4,80	0,0072 $	10,00	0,0150 $
59585950 BANDEJA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,8657	0	0,00 $	0	1,8657 $	4,80	0,0896 $	10,00	0,1866 $
59585890 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	8,7614	0	0,00 $	0	8,7614 $	4,80	0,4205 $	10,00	0,8761 $
75212000 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	4,8314	0	0,00 $	0	4,8314 $	4,80	0,2319 $	10,00	0,4831 $
75728090 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	24,8692	0	0,00 $	0	24,8692 $	4,80	1,1937 $	10,00	2,4869 $
76760487 LATERAL *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	34,9144	0	0,00 $	0	34,9144 $	4,80	1,6759 $	10,00	3,4914 $
59675550 MONTANTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	2,0000	2,3561	0	0,00 $	0	4,7122 $	4,80	0,2262 $	10,00	0,4712 $
76839600 LATERAL *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	33,5592	0	0,00 $	0	33,5592 $	4,80	1,6108 $	10,00	3,3559 $
976096940 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	19,1512	0	0,00 $	0	19,1512 $	4,80	0,9193 $	10,00	1,9151 $
75327950 CHAPA EXTERNA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	17,6296	0	0,00 $	0	17,6296 $	4,80	0,8462 $	10,00	1,7630 $
59600270 PASARUEDA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	5,4327	0	0,00 $	0	5,4327 $	4,80	0,2608 $	10,00	0,5433 $
75837060 CHAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	10,6823	0	0,00 $	0	10,6823 $	4,80	0,5128 $	10,00	1,0682 $
59585870 REFUERZO DERECHO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	8,7614	0	0,00 $	0	8,7614 $	4,80	0,4205 $	10,00	0,8761 $
77274027 CHAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	50,4211	0	0,00 $	0	50,4211 $	4,80	2,4202 $	10,00	5,0421 $
75212010 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	4,8314	0	0,00 $	0	4,8314 $	4,80	0,2319 $	10,00	0,4831 $
75985160 PARED DIVISORIA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,0646	0	0,00 $	0	2,0646 $	4,80	0,0991 $	10,00	0,2065 $
59678140 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	5,9733	0	0,00 $	0	5,9733 $	4,80	0,2867 $	10,00	0,5973 $
59678130 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	5,9733	0	0,00 $	0	5,9733 $	4,80	0,2867 $	10,00	0,5973 $
75596560 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,1216	0	0,00 $	0	3,1216 $	4,80	0,1498 $	10,00	0,3122 $
59610670 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	6,2998	0	0,00 $	0	6,2998 $	4,80	0,3024 $	10,00	0,6300 $
59610660 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	6,2998	0	0,00 $	0	6,2998 $	4,80	0,3024 $	10,00	0,6300 $
77213260 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,8126	0	0,00 $	0	2,8126 $	4,80	0,1350 $	10,00	0,2813 $
1827662800 RECUBRIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,2762	0	0,00 $	0	0,2762 $	4,80	0,0133 $	10,00	0,0276 $
75123830 MENSULA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,0976	0	0,00 $	0	0,0976 $	4,80	0,0047 $	10,00	0,0098 $
59610630 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,237	0	0,00 $	0	2,2370 $	4,80	0,1074 $	10,00	0,2237 $
59610610 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,237	0	0,00 $	0	2,2370 $	4,80	0,1074 $	10,00	0,2237 $
77229960 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,7743	0	0,00 $	0	2,7743 $	4,80	0,1332 $	10,00	0,2774 $
976134230 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,6721	0	0,00 $	0	3,6721 $	4,80	0,1763 $	10,00	0,3672 $
76772890 CAJA TOMA DE AIRE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	4,2502	0	0,00 $	0	4,2502 $	4,80	0,2040 $	10,00	0,4250 $
976134210 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,6721	0	0,00 $	0	3,6721 $	4,80	0,1763 $	10,00	0,3672 $
976093890 ESTRUCTURA CAPOT *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	7,2949	0	0,00 $	0	7,2949 $	4,80	0,3502 $	10,00	0,7295 $
1805833800 RECUBRIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,3921	0	0,00 $	0	0,3921 $	4,80	0,0188 $	10,00	0,0392 $
1827663800 RECUBRIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,2816	0	0,00 $	0	0,2816 $	4,80	0,0135 $	10,00	0,0282 $
75193810 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,8527	0	0,00 $	0	2,8527 $	4,80	0,1369 $	10,00	0,2853 $
77339290 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	10,842	0	0,00 $	0	10,8420 $	4,80	0,5204 $	10,00	1,0842 $
976137330 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,5822	0	0,00 $	0	0,5822 $	4,80	0,0279 $	10,00	0,0582 $
75860790 MONTANTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,985	0	0,00 $	0	2,9850 $	4,80	0,1433 $	10,00	0,2985 $
75837050 CHAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	10,6823	0	0,00 $	0	10,6823 $	4,80	0,5128 $	10,00	1,0682 $
75771660 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	16,9045	0	0,00 $	0	16,9045 $	4,80	0,8114 $	10,00	1,6905 $
77314040 PARED *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	7,9636	0	0,00 $	0	7,9636 $	4,80	0,3823 $	10,00	0,7964 $
77215110 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,021	0	0,00 $	0	3,0210 $	4,80	0,1450 $	10,00	0,3021 $
77213250 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,3002	0	0,00 $	0	2,3002 $	4,80	0,1104 $	10,00	0,2300 $
59749120 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,2278	0	0,00 $	0	0,2278 $	4,80	0,0109 $	10,00	0,0228 $
77215120 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,021	0	0,00 $	0	3,0210 $	4,80	0,1450 $	10,00	0,3021 $
75123810 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,2386	0	0,00 $	0	0,2386 $	4,80	0,0115 $	10,00	0,0239 $
75191970 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,3016	0	0,00 $	0	1,3016 $	4,80	0,0625 $	10,00	0,1302 $
1800094800 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,892	0	0,00 $	0	0,8920 $	4,80	0,0428 $	10,00	0,0892 $
1815395800 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,6012	0	0,00 $	0	2,6012 $	4,80	0,1249 $	10,00	0,2601 $
976137340 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,5822	0	0,00 $	0	0,5822 $	4,80	0,0279 $	10,00	0,0582 $
75090720 BANDEJA PORTA OBJETOS *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	9,6513	0	0,00 $	0	9,6513 $	4,80	0,4633 $	10,00	0,9651 $
77213140 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	20,5303	0	0,00 $	0	20,5303 $	4,80	0,9855 $	10,00	2,0530 $
75196460 ESCUADRA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,2813	0	0,00 $	0	2,2813 $	4,80	0,1095 $	10,00	0,2281 $
76927630 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,3132	0	0,00 $	0	2,3132 $	4,80	0,1110 $	10,00	0,2313 $
59406720 MONTANTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,1282	0	0,00 $	0	3,1282 $	4,80	0,1502 $	10,00	0,3128 $
77398500 ANTEPARO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,4728	0	0,00 $	0	1,4728 $	4,80	0,0707 $	10,00	0,1473 $
76750660 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	34,4151	0	0,00 $	0	34,4151 $	4,80	1,6519 $	10,00	3,4415 $
1821624800 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,6338	0	0,00 $	0	0,6338 $	4,80	0,0304 $	10,00	0,0634 $
1821625800 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,6338	0	0,00 $	0	0,6338 $	4,80	0,0304 $	10,00	0,0634 $
1895520800 APOYA CABEZA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	2,0000	11,0794	0	0,00 $	0	22,1588 $	4,80	1,0636 $	10,00	2,2159 $
75233770 DEPOSITO DE COMBUSTIBLE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	18,4736	0	0,00 $	0	18,4736 $	4,80	0,8867 $	10,00	1,8474 $
77301470 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,0446	0	0,00 $	0	2,0446 $	4,80	0,0981 $	10,00	0,2045 $
59812420 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	7,3206	0	0,00 $	0	7,3206 $	4,80	0,3514 $	10,00	0,7321 $
59597050 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	2,0000	1,2683	0	0,00 $	0	2,5366 $	4,80	0,1218 $	10,00	0,2537 $
59597060 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,8216	0	0,00 $	0	1,8216 $	4,80	0,0874 $	10,00	0,1822 $
59597070 PARED *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,7992	0	0,00 $	0	1,7992 $	4,80	0,0864 $	10,00	0,1799 $
59686350 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,8741	0	0,00 $	0	0,8741 $	4,80	0,0420 $	10,00	0,0874 $
976140890 PANEL FRONTAL *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	38,5045	0	0,00 $	0	38,5045 $	4,80	1,8482 $	10,00	3,8505 $
59812310 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	7,3206	0	0,00 $	0	7,3206 $	4,80	0,3514 $	10,00	0,7321 $
76030160 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	10,0226	0	0,00 $	0	10,0226 $	4,80	0,4811 $	10,00	1,0023 $
59883870 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,01	0	0,00 $	0	3,0100 $	4,80	0,1445 $	10,00	0,3010 $

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER %	IMPORT $	TASA %	EST. $
59883880 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,01	0	0,00 $	0	3,0100 $	4,80	0,1445 $	10,00	0,3010 $
59886620 UNION DERECHA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,6213	0	0,00 $	0	1,6213 $	4,80	0,0778 $	10,00	0,1621 $
1805834800 RECUBRIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,3941	0	0,00 $	0	0,3941 $	4,80	0,0189 $	10,00	0,0394 $
59886630 UNION IZQUIERDA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,6213	0	0,00 $	0	1,6213 $	4,80	0,0778 $	10,00	0,1621 $
75239620 ESTRUCTURA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,3926	0	0,00 $	0	1,3926 $	4,80	0,0668 $	10,00	0,1393 $
59584730 SOPORTE ANTERIOR *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,5206	0	0,00 $	0	0,5206 $	4,80	0,0250 $	10,00	0,0521 $
75833120 CAJA TOMA DE AIRE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,2648	0	0,00 $	0	3,2648 $	4,80	0,1567 $	10,00	0,3265 $
59764720 PUENTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	2,0000	0,688	0	0,00 $	0	1,3760 $	4,80	0,0660 $	10,00	0,1376 $
75126810 SOPORTE EXTINTOR *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,6782	0	0,00 $	0	1,6782 $	4,80	0,0806 $	10,00	0,1678 $
75596740 UNION TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,6893	0	0,00 $	0	0,6893 $	4,80	0,0331 $	10,00	0,0689 $
59353160 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,871	0	0,00 $	0	0,8710 $	4,80	0,0418 $	10,00	0,0871 $
75521240 MONTANTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,7213	0	0,00 $	0	2,7213 $	4,80	0,1306 $	10,00	0,2721 $
59406710 MONTANTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,1282	0	0,00 $	0	3,1282 $	4,80	0,1502 $	10,00	0,3128 $
75833660 CANALETA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,3602	0	0,00 $	0	1,3602 $	4,80	0,0653 $	10,00	0,1360 $
976116110 PORTON TRASERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	30,8251	0	0,00 $	0	30,8251 $	4,80	1,4796 $	10,00	3,0825 $
76355830 ENCAJONAMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	6,1924	0	0,00 $	0	6,1924 $	4,80	0,2972 $	10,00	0,6192 $
59684690 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,7913	0	0,00 $	0	3,7913 $	4,80	0,1820 $	10,00	0,3791 $
75860770 MONTANTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,985	0	0,00 $	0	2,9850 $	4,80	0,1433 $	10,00	0,2985 $
75327990 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,6612	0	0,00 $	0	1,6612 $	4,80	0,0797 $	10,00	0,1661 $
59763100 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,3428	0	0,00 $	0	0,3428 $	4,80	0,0165 $	10,00	0,0343 $
59652080 LAMINA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	4,0000	0,2613	0	0,00 $	0	1,0452 $	4,80	0,0502 $	10,00	0,1045 $
59600250 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,1802	0	0,00 $	0	1,1802 $	4,80	0,0566 $	10,00	0,1180 $
59584640 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	2,0000	0,7538	0	0,00 $	0	1,5076 $	4,80	0,0724 $	10,00	0,1508 $
75833140 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	6,7968	0	0,00 $	0	6,7968 $	4,80	0,3262 $	10,00	0,6797 $
59353020 TRAVESAÑO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,8122	0	0,00 $	0	1,8122 $	4,80	0,0870 $	10,00	0,1812 $
77398520 ANTEPARO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,4728	0	0,00 $	0	1,4728 $	4,80	0,0707 $	10,00	0,1473 $
976127910 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	2,0000	2,4541	0	0,00 $	0	4,9082 $	4,80	0,2356 $	10,00	0,4908 $
59684700 LARGUERO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,7913	0	0,00 $	0	3,7913 $	4,80	0,1820 $	10,00	0,3791 $
59584740 SOPORTE ANTERIOR *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,5206	0	0,00 $	0	0,5206 $	4,80	0,0250 $	10,00	0,0521 $
59683900 ENCAJONAMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,1983	0	0,00 $	0	1,1983 $	4,80	0,0575 $	10,00	0,1198 $
75521230 MONTANTE ANTERIOR *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,7126	0	0,00 $	0	2,7126 $	4,80	0,1302 $	10,00	0,2713 $
1815394800 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,6012	0	0,00 $	0	2,6012 $	4,80	0,1249 $	10,00	0,2601 $
59684740 ENCAJONAMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,3606	0	0,00 $	0	1,3606 $	4,80	0,0653 $	10,00	0,1361 $
1800095800 ENCAJONAMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,892	0	0,00 $	0	0,8920 $	4,80	0,0428 $	10,00	0,0892 $
77213290 PARED *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,1124	0	0,00 $	0	2,1124 $	4,80	0,1014 $	10,00	0,2112 $
75196088 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	39,8193	0	0,00 $	0	39,8193 $	4,80	1,9113 $	10,00	3,9819 $
76355840 ENCAJONAMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	6,1924	0	0,00 $	0	6,1924 $	4,80	0,2972 $	10,00	0,6192 $
59353170 REFUERZO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,871	0	0,00 $	0	0,8710 $	4,80	0,0418 $	10,00	0,0871 $
76700050 CANALETA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,8767	0	0,00 $	0	2,8767 $	4,80	0,1381 $	10,00	0,2877 $
75601970 INSONORIZANTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	2,0000	0,1665	0	0,00 $	0	0,3330 $	4,80	0,0160 $	10,00	0,0333 $
59749110 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,2495	0	0,00 $	0	0,2495 $	4,80	0,0120 $	10,00	0,0250 $
1899861800 CONSOLA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	9,3557	0	0,00 $	0	9,3557 $	4,80	0,4491 $	10,00	0,9356 $
59685370 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,3077	0	0,00 $	0	1,3077 $	4,80	0,0628 $	10,00	0,1308 $
59388000 CANALETA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,9467	0	0,00 $	0	3,9467 $	4,80	0,1894 $	10,00	0,3947 $
75238850 TAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,5217	0	0,00 $	0	1,5217 $	4,80	0,0730 $	10,00	0,1522 $
59685350 REVESTIMIENTO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	1,3077	0	0,00 $	0	1,3077 $	4,80	0,0628 $	10,00	0,1308 $
77398660 CHAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,3446	0	0,00 $	0	0,3446 $	4,80	0,0165 $	10,00	0,0345 $
77398650 CHAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,3021	0	0,00 $	0	0,3021 $	4,80	0,0145 $	10,00	0,0302 $
75213180 CHAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,1496	0	0,00 $	0	0,1496 $	4,80	0,0072 $	10,00	0,0150 $
75208360 TUBO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,0628	0	0,00 $	0	2,0628 $	4,80	0,0990 $	10,00	0,2063 $
77398360 SOPORTE *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	0,8213	0	0,00 $	0	0,8213 $	4,80	0,0394 $	10,00	0,0821 $
59682230 TAPA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	4,3866	0	0,00 $	0	4,3866 $	4,80	0,2106 $	10,00	0,4387 $
59701880 REPARO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,6392	0	0,00 $	0	2,6392 $	4,80	0,1267 $	10,00	0,2639 $
77356880 BOQUETON *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	12,8031	0	0,00 $	0	12,8031 $	4,80	0,6145 $	10,00	1,2803 $
59388010 CANALETA *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	3,9467	0	0,00 $	0	3,9467 $	4,80	0,1894 $	10,00	0,3947 $
75134140 REPARO *87.06.0.02/314	8708.99.900	U	1,0000	2,3181	0	0,00 $	0	2,3181 $	4,80	0,1113 $	10,00	0,2318 $
75102250 VELOCIMETRO *90.27.0.01/314	9029.20.000	U	1,0000	0,3435	0	0,00 $	0	0,3435 $	0,00	0,0000 $	10,00	0,0344 $
1808743802 RELOJ	9104.00.000	U	1,0000	16,7619	0	0,00 $	0	16,7619 $	2,00	0,3352 $	10,00	1,6762 $
75381000 MECANISMO *94.01.8.05/314	9401.90.000	U	1,0000	2,4014	0	0,00 $	0	2,4014 $	4,80	0,1153 $	10,00	0,2401 $
75381010 MECANISMO *94.01.8.05/314	9401.90.000	U	1,0000	2,4014	0	0,00 $	0	2,4014 $	4,80	0,1153 $	10,00	0,2401 $
76074770 ESTRUCTURA *94.01.8.05/314	9401.90.000	U	1,0000	20,8512	0	0,00 $	0	20,8512 $	4,80	1,0009 $	10,00	2,0851 $
77323460 ESTRUCTURA *94.01.8.05/314	9401.90.000	U	1,0000	21,6715	0	0,00 $	0	21,6715 $	4,80	1,0402 $	10,00	2,1672 $
76802020 TRABA *94.01.8.05/314	9401.90.000	U	1,0000	2,6421	0	0,00 $	0	2,6421 $	4,80	0,1268 $	10,00	0,2642 $
76802030 TRABA *94.01.8.05/314	9401.90.000	U	1,0000	2,6421	0	0,00 $	0	2,6421 $	4,80	0,1268 $	10,00	0,2642 $

FOPEX: **0,0000** — **3883,5686** — **167,9488** — **388,3569**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **556,31**

REF. EXPTE. 609.062/93 DEL 12/05/93

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre ’97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B) de la ley 24.937 se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los concursos públicos Nº 1/1999, destinado a cubrir un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay; Nº 2/1999, destinado a cubrir un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia; Nº 3/1999, destinado a cubrir un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Ushuaia; Nº 4/1999, destinado a cubrir dos (2) cargos de jueces de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Nº 7/1999, destinado a cubrir dos (2) cargos de jueces de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata y un (1) cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de la misma ciudad. Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante:

Alegre, Francisco Horacio (7); Alguiano, Darío Rubén (4); Alvarez, Leandro (4); Alvero, Marcelo Roberto (7); Antón, Ana María (1, 3, 4, 7); Aranguren, Beatriz Estela (1); Arnolfi, Marcelo José (1); Banffigi Mezzotero, Gabriel Alberto (2, 3); Baldi Cueli, Alberto (1, 2, 3); Barrionuevo, María Cristina (4); Bava, Martín (1); Berón De Astrada, Ezequiel (1); Biasotti, Ana Julia (7); Calot, Enrique Félix (4); Calvete, Federico Herberto (1, 3, 4, 7); Camutti, Ricardo Alberto (4, 7); Canero, Herminio Fernando (7); Carbajales, Mariano Osvaldo (2, 3); Casal, Roberto Antonio (4); Cassani, Diego Arístides (7); Caviglia, Miguel Angel (4); Cevasco, Omar (3, 4, 7); Compaired, Carlos Román (1, 2, 3, 4, 7); Caniorti, Oscar Daniel Franco (7); Cozzi, Jorge Mauro Tomás (7); Cuenca Revuelta, Francisco Alejo (4); Culotta, Juan Manuel (1, 2, 3, 4, 7); D'Alessio, Ana María (1, 3, 4); Dapueto De Ferrari, Miguel Angel Rafael (1, 2, 3, 4, 7); Daudet, María Gabriela (7); De Antueno, Francisco Javier (3, 4, 7); Deglaue, José Luis (7); Del Blanco, Gustavo Rubén (1); Della Malva, Claudia Graciela (7); Deluca, Luis Fernando (2, 3, 4); Duró, Gustavo Edgardo (7); Etchegoyen Lynch, Octavio (7); Ferrara, Guillermo Héctor (7); Ferraro, Alfonso Angel (7); Franco, Sergio Alejandro (7); Gamba, María Estela (1, 2, 3, 4); García Arpon, Maximiliano Hernán (1, 3); Goldberg, David Adolfo (1, 2, 3); Gómez, Antonio Gustavo (2, 3, 4); Guerello, Carlos Juan (7); Heredia, Alberto Rolando (7); Hollmann, Juan José (7); Ildarraz, Marta Raquel (1, 3); Isaurralde, Horacio Alfredo (7); Jarazo, Nelson Javier (7); Jurado, Eduardo Raúl (1); Kazakevich, Fernando Ernesto (2); Kiper, Daniel Adrián (7); Kreser Pereyra, Jorge Eduardo (3, 4); Limousin, Delia (7); Machado, Jorge Fernando (4, 7); Maddalena, Daniel (1, 2, 3); Magraner, Roberto Jorge (4); Maino, Fernando Roberto (3, 4); Maiztegui Macó, Eduardo Edgar (1, 3); Mántaras, Miguel Angel (1); Martínez Astorino, Roberto Daniel (7); Martínez Vega, María Laura (7); Massimi, Guillermo Héctor (3); Méndez Sarmiento, Emilio Alberto (1); Montanaro, Domingo Esteban (1, 7); Monzó, Carlos Luis (1); Moramarco Terrarossa, Alejandro J. A. (7); Moviglia, Oscar Alfredo (3); Napolitani, Ricardo Alberto (2); Nogales, Eduardo Ariel (1); Ochoa, Fernando Luis (7); Palmisano, Patricia Fabiana (1); Papetti, Juan José (1); Parcio, Eva Liliana (2, 7); Pena, Héctor Luis (4); Pérez Ugidos, Raúl Demetrio (3, 4, 7); Piccardo, Alfredo Oscar (4, 7); Pitcovsky, Leonardo Marcelo (4); Quadrini, Guillermo Adolfo (1, 7); Rafecas, Daniel Eduardo (7); Rey Ordóñez; Julio Emilio (7); Reyes, Eduardo Antonio (1, 3, 4); Rivera De Del Prado, Lía Hortensia (7); Robinson, Ricardo Jorge (1, 3); Roca De Estrada, Patricia Susana (1, 7); Rodríguez, Reinaldo Rubén (1); Rodríguez, Sergio Leonardo (7); Rojas De Di Pretoro, Mariela (1); Rojt, Julio Mario (1); Romano Cavanagh, Jaime Alejandro (7); Rondan, Héctor Edgardo (1); Rosales, Alejandro (1); Rozanski, Carlos Alberto (7); Rúa, Alejandro Luis (1); Sáez Capel, José (7); Sagastume, Carlos Gonzalo (3); Sánchez, Mariano Ignacio (2); Sario, Rubén Mario (7); Sassot Viña, Cristian Alejandro (2, 3, 4); Saulnier, Jorge Alberto (7); Sellarés, Patricia Laura (3); Selser, Julio Osvaldo (1, 2, 3, 4, 7); Seró, Alberto Javier (1); Silva, Elena Obdulia (2); Soria, Juan Arturo (4); Stratico, Carlos Salvador (3, 4); Suárez, Aldo Erico (2); Subias, Julián (1, 2, 3, 7); Tenebaum, Mariela Judit (7); Tótaro, Ana María Josefina (4); Vago, Daniel Eduardo (7); Venegas Echagüe, Jorge Luis (4, 7); Viaut, Luis María (1); Vital, Ernesto Antonio Jesús (4, 7); Zarategui, Bertoldo (1, 2, 3, 4); Zaro, Ernesto Benito (7); Zenere, Gisela Guillermina (3).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 22 de octubre de 1999, en el horario de 9:30 a 14:30, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), o en la de las Cámaras Federales de Apelaciones de Paraná (25 de Mayo 256, de esa ciudad), Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad), y de La Plata (calle 8 entre 50 y 51, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

Este listado puede ser consultado en dichos lugares, y está disponible en Internet (http://www.pjn.gov.ar).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL. — EDUARDO R. GRAÑA, Secretario. — JUAN M. GERSENOBITZ, Presidente.

Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1999.

e. 13/10 Nº 294.404 v. 15/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 475/99 (D.P.) de fecha 05/10/99

Bs. As., 6/10/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO.

CARGOS DE JEFATURA A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE CONTROL JUDICIAL.

— División Supervisión Causas Penales, Contenciosas y Juicios Universales dependiente de la Dirección de Control Judicial.

FECHA DE CIERRE: 05/11/99.

e. 13/10 Nº 294.712 v. 15/10/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 388/99

Bs. As., 5/10/99

VISTO el Expediente 374.363/99, las Resoluciones 149/98 y 193/99 y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la GERENCIA DE MERCADO propone realizar las tramitaciones pertinentes para la renovación de las pólizas por un nuevo período.

Que por Resolución 149/98 se sustituyó el inc. e) del punto 9.1. del artículo noveno de la Resolución 279/93.

Que por Resolución 193/99 se incorporó la modificación precitada al REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION Y EXPLOTACION DE PERMISOS PRECARIOS Y AGENCIAS OFICIALES DE JUEGOS.

Que debido a la experiencia recogida en el primer año de aplicación de este requisito, corresponde adecuar la metodología prevista oportunamente a fin de optimizar su operatoria.

Que han tomado intervención las Gerencias que tienen directa relación con la operatoria que se aprueba.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el DECRETO Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deróguense los artículos 5º y 6º de la Resolución 149/98.

ARTICULO 2º — Sustitúyase la escala prevista en el artículo 9 punto 1º inc. e) de la Resolución 193/99 por la que figura en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º — La falta de pago de la póliza correspondiente dará lugar a la aplicación automática de las sanciones previstas en el Reglamento aprobado por Resolución 279/93 y modificatoria.

ARTICULO 4º — Tomen conocimiento las Gerencias de ADMINISTRACION, MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, SISTEMAS, FISCALIZACION, ASUNTOS JURIDICOS y la U.A.I. Por la SECRETARIA GENERAL regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y en la Orden del Día para conocimiento general. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente Lotería Nacional S.E. en Ejercicio de la Presidencia. — JOSE MARIA ESTEVES, Director, Lotería Nacional S.E. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario, Lotería Nacional S.E. — JORGE DI CARLO, Director, Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

Escala:

Permisionarios: $ 10.000 (1)

Agentes Oficiales:

Recaudación (2)

hasta 30.000	$ 30.000
30.001/35.000	$ 35.000
35.001/40.000	$ 40.000
40.001/45.000	$ 45.000
45.001/50.000	$ 50.000
50.001/55.000	$ 55.000
55.001/60.000	$ 60.000
60.001/65.000	$ 65.000
65.001/70.000	$ 70.000
70.001/75.000	$ 75.000
75.001/80.000	$ 80.000
80.001/85.000	$ 85.000
85.001/90.000	$ 90.000
90.001/95.000	$ 95.000
95.001/100.000	$ 100.000
100.001/105.000	$ 105.000
105.001/110.000	$ 110.000
110.001/115.000	$ 115.000
115.001/120.000	$ 120.000
120.001/125.000	$ 125.000
125.001/130.000	$ 130.000
130.001/135.000	$ 135.000
135.001/140.000	$ 140.000
más de 140.000	$ 150.000.

1) Podrá solicitarse ajuste del monto de la póliza conforme a los valores del reparto que se asigna para las Emisiones Extraordinarias.

2) Parámetro a utilizar: Promedio de la recaudación mensual de los juegos sistematizados (ON LINE).

e. 13/10 Nº 294.749 v. 13/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 896 de fecha 20/05/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta tanto surjan las autoridades electas del proceso de normalización la Intervención en la Asociación Mutual de Empleados Trabajadores e Independientes (AMETI), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 548, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Ricardo Jorge Beltramo (DNI 7.979.857). Hace saber al interventor actuante que sus facultades son ejercidas de acuerdo a las que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM.

Por Resolución Nº 1808 de fecha 09/09/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 433, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres.: Nolberto Hijós (LE. 4.714.401), Luis Antonio Hijós (DNI 11.705.756) y Eduardo Narciso Jáuregui (DNI. 12.844.353), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1809 de fecha 09/09/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, acepta a partir de la fecha de la presente la renuncia presentada por el Sr. José Marcos Lorenzi (LE 6.906.332) como integrante de la Comisión Normalizadora de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mendoza, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 14, provincia del mismo nombre; y designa en su reemplazo al CPN Nicolás Pérez (DNI. 8.456.670) quien ejercerá las facultades asignadas a la citada Comisión de acuerdo a las previsiones contempladas en el Artículo 2º de la Resolución Nº 046/99-INACyM.

Por Resolución Nº 1949 de fecha 15/09/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta la notificación del presente acto administrativo la intervención y el mandato de la Comisión Normalizadora dispuesta mediante Resolución Nº 988/99 INACyM en la entidad Juventud Unida, Social y Deportiva, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 250, de la Provincia de Córdoba. Acepta a partir de la notificación del presente acto administrativo la renuncia de los integrantes de la comisión normalizadora en la entidad indicada precedentemente y designa mediante Resolución Nº 988/99-INACyM. Prorroga desde la fecha del dictado del presente acto administrativo y por el término de sesenta días la intervención en la entidad indicada y designa Interventor Normalizador "ad-honorem" al Dr. Hipólito Juan Novero (le 3.856.181), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2011 de fecha 16/09/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, la Veeduría dispuesta en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Italia Unida", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 340, de la Provincia de Buenos Aires y el mandato del Veedor Sr. Juan Carlos Bissio (DNI 4.661.266).

Por Resolución Nº 2050 de fecha 21/09/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente resolución la Asociación Israelita de Beneficiencia y Socorros Mutuos Ezrah, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 5 de la Capital Federal. Designa Interventor en la entidad indicada al Sr. David Alberto Astrovsky (DNI. 4.367.156), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. El interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2052 de fecha 22/09/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir de la fecha del presente acto administrativo hasta la asunción de las autoridades que surjan electas del acto asambleario a realizarse el 8 de noviembre del corriente año en el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 855, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato de la Interventora Sra. María Rosa López Yapur (DNI. 13.820.460), debiendo en dicho plazo proceder indefectiblemente a la normalización institucional de la entidad. Hace saber al interventor actuante que sus facultades son ejercidas de acuerdo a la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM.

Por Resolución Nº 2070 de fecha 22/09/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta la fecha del presente acto administrativo la intervención de la Mutualidad Arturo M. Bas, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1317, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. José Norberto Bonavena (DNI 4.751.973). Retira a partir de la fecha de la presente la autorización para funcionar a la entidad indicada y dispone una Liquidación Judicial designando como interventor liquidador al Dr. Juan Carlos Temez (DNI 11.338.275), quien ejercerá, hasta tanto se obtenga la declaración judicial de jurisdicción y competencia, las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, en estado liquidatorio, percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El proceso liquidatorio dispuesto precedentemente estará presidido por los principios de la Justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin, el funcionario designado deberá requerir al Juez competente por analogía con la Ley 24.522 y en los plazos procesales oportunos las siguientes medidas, sin perjuicio de otras que considere complementarias o convenientes: a) Reconocimiento de las funciones del Interventor Liquidador designado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM) equivalente a las del síndico de concurso o quiebras. b) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual, para su sometimiento a las normas procesales. c) Desapoderamiento de la totalidad de los bienes de la mutual. d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa, e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos contra la mutual y reconocimiento de privilegios. f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobaran, contra anteriores administradores o terceros. g) Facultad para proponer y autorizaciones para realizar formas de cancelación de pasivo. h) Aplicación supletoria del Anexo II de la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, previa autorización del INACyM, en todo aquello que resultare compatible con el presente proceso. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 13/10 Nº 294.709 v. 13/10/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 17/09/99
15346	Obra Publicada — Form. M. Nro. 3599 — Género: LETRA — Título: JUEGO DE NIÑOS — Autor: LEO CARABAJAL CUIT 20080387092 — Editor: LAGOS SRL EDITORIAL CUIT 30521668373 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS. AS. 27/08/99 / MCVO.
15347	Obra Publicada — Form. M Nro. 3597 — Género: LETRA — Título: DOÑA EMMA — Autor: LEO CARABAJAL CUIT 20080387092 — Editor: LAGOS SRL EDITORIAL CUIT 30521668373 — Observaciones: ZAMBA/EJ 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO.
15348	Obra Publicada — Form. M. Nro. 3598 — Género: MUSICA — Título: JUEGO DE NIÑOS — Autor: LEO CARABAJAL CUIT 20080387092 — Editor: LAGOS SRL EDITORIAL CUIT 30521668373 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO.
15349	Obra Publicada — Form. M. Nro. 3596 — Género: MUSICA — Título: DOÑA EMMA — Autor: LEO CARABAJAL CUIT 20080387092
15349	Obra Publicada — Form. M. Nro. 3596 — Género: MUSICA — Título: DOÑA EMMA — Editor: LAGOS SRL EDITORIAL CUIT 30521668373 — Observaciones: ZAMBA/EJ 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO.
15372	Obra Publicada — Form. 9 Nro. 348 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: MALVINAS LA VERDADERA HISTORIA — Autor/Titular: JORGE EDUARDO TARANTO CUIT 20130921784 — Editor/Titular: MARIA ISABEL SANCHEZ CUIT 27145390821 — Observaciones: RADIO 10 AM 710 CAP. FED. 7/02/98
15373	Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10553 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SUPPLY MODULOS COMPRAS STOCK PAGOS GASTOS BIENES DE USO ARCHIVO — Autor/Editor/Titular: MARIA LUZ FIRMENICH MONTSERRAT CUIT 23162328484 — Observaciones: BS. AS. EJ 250/AIB
15377	Contrato — Form. X Nro. 678 — Género: CONTRATO — Título: DICCIONARIO TERMINOLOGICO DE BIOLOGIA — Autor: LUCIA E. FERNANDEZ DE VATTUONE — Cedente: LUCIA FERNANDEZ DE VATTOUNE CUIT 20029337751 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY S.A., CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 25/08/99/AIB
15378	Contrato — Form. X Nro. 675 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS NATURALES 4 PARA 4º GRADO ESCUELA PRIMARIA — Autor: LUCIA E. FERNANDEZ DE VATTUONE — Cedente: LUCIA ELVA FERNANDEZ DE VATTUONE CUIT 27029337751 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 26/08/99/AIB
15379	Contrato — Form. X Nro. 676 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS NATURALES 5 PARA 5º GRADO ESCUELA PRIMARIA — Autor: LUCIA ELVA FERNANDEZ DE VATTUONE — Cedente: LUCIA ELVA FERNANDEZ VATTUONE CUIT 27029337751 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 26/08/99/AIB
15380	Contrato — Form. X Nro. 671 — Género: CONTRATO — Título: BIOLOGIA 1º POLIMODAL — Autor: HUGO OSVALDO FERRE — Cedente: HUGO OSVALDO FERRE CUIT 20134317478 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99/AIB
15381	Contrato — Form. X Nro. 672 — Género: CONTRATO — Título: BIOLOGIA 2º POLIMODAL — Autor: HUGO OSVALDO FERRE — Cedente: HUGO OSVALDO FERRE CUIT 20134317478
15381	Contrato — Form. X Nro. 672 — Género: CONTRATO — Título: BIOLOGIA 2º POLIMODAL — Autor: HUGO OSVALDO FERRE — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99/AIB
15382	Contrato — Form. X Nro. 674 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS BIOLOGICAS LA NUTRICION EN LOS SERES VIVOS — Autor: LUCIA E. FERNANDEZ DE VATTUONE — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 30654386192 — Cedente: LUCIA ELVA FERNANDEZ DE VATTUONE CUIT 27029337751 — Observaciones: BS. AS. 26/08/99/AIB
15383	Contrato — Form. X Nro. 561 — Género: CONTRATO — Título: CANCIONES ANCESTRALES DEL NOROESTE ARGENTINO — Autor: LEDA NERY VALLADARES — Cedente: LEDA NERY VALLADARES CUIT 27089466984 — Cesionario: EMECE EDITORES CUIT 33526776459 — Observaciones: BS. AS. 5/08/99/AIB
15384	Contrato — Form. X Nro. 562 — Género: CONTRATO — Título: HISTORIA GENEALOGICA ARGENTINA — Autor: NARCISO BINAYAN — Cedente: NARCISO BINAYAN CUIT 20042340821 — Cesionario: EMECE EDITORES S.A. CUIT 33652677645 — Observaciones: BS. AS. 24/08/99/AIB
15385	Contrato — Form. X Nro. 563 — Género: CONTRATO — Título: COCINA FACIL Y ECONOMICA — Autor: CATALINA GEORGITSIS DE PIROLO — Cedente: CATALINA GEORGITSIS DE PIROLO CUIT 27012387797 — Cesionario: EMECE EDITORES S.A. CUIT 33526776459 — Observaciones: BS. AS. 13/08/99/AIB
15386	Contrato — Form. X Nro. 569 — Género: CONTRATO — Título: A GUIDE TO THE BIRDS AND MAMMALS OF COASTAL PATAGONIA GUIA DE AVES Y MAMIFEROS DE LA COSTA PATAGONICA — Autor: GRAHAM MARRIS — Cedente: PRINCETON UNIVERSITY PRESS — Cesionario: EMECE EDITORES S.A. CUIT 33526776459 — Observaciones: BS. AS. 24/08/99/AIB

15387 Contrato — Form. X Nro. 568 — Género: CONTRATO — Título: LIKE LIFE COMO LA VIDA / EDICION — Autor: LORRIE MOORE — Cedente: ROGERS COLERIDGE AND WHITE — Cesionario: EMECE EDITORES S.A. CUIT 33526776459 — Observaciones: BS. AS. LONDRES 2/08/99/AIB

15388 Contrato — Form. X Nro. 566 — Género: CONTRATO — Título: THE DEVIL'S GARDEN EL JARDIN DEL DIABLO — Autor: RALPH PETERS — Cedente: WILLIAM MORRIS AGENCY

15388 Contrato — Form. X Nro. 566 — Género: CONTRATO — Título: THE DEVIL'S GARDEN EL JARDIN DEL DIABLO — Autor: RALPH PETERS — Cesionario: EMECE EDITORES S.A. CUIT 33526776459 — Observaciones: BS. AS. 11/05/99/AIB

15389 Contrato — Form. X Nro. 581 — Género: CONTRATO — Título: SELF HELP AUTOAYUDA/ TRADUCCION — Autor: LORRIE MOORE — Cedente: ROGERS COLERIDGE AND WHITE — Cesionario: EMECE EDITORES CUIT 33526776459 — Observaciones: LONDRES 24/02/99/AIB

15390 Contrato — Form. X Nro. 580 — Género: CONTRATO — Título: WHO WILL RUN FROG HOSPITAL QUIEN DIRIGIRA EL HOSPITAL DE RANAS — Autor: LORRIE MOORE — Cesionario: EMECE EDITORES CUIT 33526776459 — Cedente: ROGERS COLERIDGE AND WHITE — Observaciones: LONDRES 2/08/99/AIB

15458 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 757 — Género: TECNICO — Título: INFORME AGROMETEOROLOGICO — Director: JUAN JOSE LANZELOTTI CUIL 20077643363 — Propietario: ESTACION EXPERIMENTAL DE MERCEDES CUIT 30637560146 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 4 8/99 EJ 130 MI

15459 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 931 — Género: CIENTIFICO — Título: ACTA GASTROENTEROLOGICA LATINOAMERICANA — Director: MAURICIO SCHRAIER CUIT 20044634059 — Director: PABLO A. MAZURA CUIT 20004404506 — Propietario: MAURICIO SCHRAIER CUIT 20044634059 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 3/99 7/99 EJ 2000 MI

15460 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 918 — Género: INTERES GENERAL — Título: TODO AGUAS — Director: ESTEBAN VISEICH CUIT 30643218573 — Director: SEBASTIAN VISEICH — Propietario: DISTRI S.R.L. CUIT 30643218573 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 36 7/99 EJ 1500 MI

15461 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 752 — Género: CIENTIFICO — Título: CUADERNOS DE ECONOMIA — Director: JORGE EMILIO SARGHINI — Propietario: MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROV. DE BS. AS. CUIT 30643233343 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 41 7/99 EJ 2000 MI

15475 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 911 — Género: INTERES GENERAL — Título: TOLEDO CON TODOS — Director: CARLOS CARDINALI

15475 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 911 — Género: INTERES GENERAL — Título: TOLEDO CON TODOS — Propietario: SUPERMERCADOS TOLEDO CUIT 30551497492 — Lugar Edición: MAR DEL PLATA — Observaciones: EJ 100000 BS. AS. 8/99 MI

15500 Obra Publicada — Form. W Nro. 62 — Género: PAGINA WEB — Título: PATAGONIA ARGENTINA COM — Autor/Editor/Titular: SERGIO RAUL PAPPATICO — Autor/Editor/Titular: FERNANDO VICENTE PETRONE CUIL 20180690639 — Observaciones: BS. AS. / AIB

e. 13/10 Nº 294.710 v. 13/10/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 20/09/99

15504 Obra Publicada — Form. F Nro. 204 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: RX QUALITY — Autor: ANONIMO — Titular: TARGETING MIX S.R.L. CUIT 30693456890 — Observaciones: EJ 3 CAP. FED. 20/05/98/MCVO

15505 Obra Publicada — Form. F Nro. 203 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: RX VADEMECUM — Autor: ANONIMO — Titular: TARGETING MIX S.R.L. CUIT 30693456890 — Observaciones: BS. AS. 9/6/98 MI

15521 Obra Publicada — Form. F Nro. 487 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: V TOL — Autor: ANONIMO — Titular: SYNTHESIS INFORMATION TECHNOLOGY S.A. CUIT 30691703629 — Observaciones: BS. AS. 1/9/99 MI

15548 Obra Publicada — Form. F Nro. 205 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: RX HOSPITALARIA — Autor: ANONIMO

15548 Obra Publicada — Form. F Nro. 205 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: RX HOSPITALARIA — Titular: TARGETING MIX S.R.L. CUIT 30693456890 — Observaciones: EJ 2 CAP. FED. 15/12/97/MCVO

15549 Obra Publicada — Form. F Nro. 489 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VTOL — Autor: ANONIMO — Titular: SYNTHESIS INFORMATION TECNOLOGY S.A. CUIT 30691703629 — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 01/09/99/MCVO

15662 Obra Publicada — Form. M Nro. 3537 — Género: LETRA — Título: QUE HICISTE — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT 20213927389 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20176262126 — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20205425803 — Autor: ELBA NOEMI COLAZO CUIT 27147984729 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/EJ 250 BS. AS. 26/02/99/MCVO

15663 Obra Publicada — Form. M Nro. 3534 — Género: LETRA — Título: ASI — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT: 20213927389

15663 Obra Publicada — Form. M Nro. 3534 — Género: LETRA — Título: ASI — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20205425803 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20205425803 — Autor: ELBA NOEMI COLAZO CUIT 27147984729 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/EJ 250 BS. AS. 26/02/99/MCVO

15664 Obra Publicada — Form. M Nro. 3541 — Género: LETRA — Título: PALABRAS VANAS — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT 20213927389 — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20205425803 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20176262126 — Autor: ELBA NOEMI COLAZO CUIT 27147984729 — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/ BS. AS. 26/02/99/MCVO

15665 Obra Publicada — Form. M Nro. 3543 — Género: LETRA — Título: UN DIA MAS — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT 20213927389 — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20205425803 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20176262126 — Autor: ELBA NOEMI COLAZO CUIT 27147984729

15665 Obra Publicada — Form. M Nro. 3543 — Género: LETRA — Título: UN DIA MAS — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING CUIT 30502662496 — Observaciones: GAITA/EJ 250 BS. AS. 26/02/99/MCVO

15667 Obra Publicada — Form. M Nro. 3538 — Género: MUSICA — Título: QUE HICISTE — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT 20213907389 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20176262126 — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20205425803 — Autor: ELBA NOEMI COLAZO CUIT 27147984729 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/EJ 250 BS. AS. 26/02/99/MCVO

15668 Obra Publicada — Form. M Nro. 3536 — Género: MUSICA — Título: ASI — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT 20213927389 — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20176262126 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20205425803 — Autor: ELBA NOEMI COLAZO CUIT 27147984729 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/EJ 250 BS. AS. 26/02/99/MCVO

15669 Obra Publicada — Form. M Nro. 3540 — Género: MUSICA — Título: PALABRAS VANAS — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT 20213927389 — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20205425803 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20176262126 — Autor: ELBA NOEMI COLAZO CUIT 27147984729 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/ EJ 250 BS. AS. 26/02/99/MCVO

15670 Obra Publicada — Form. M Nro. 3542 — Género: MUSICA — Título: UN DIA MAS — Autor: JAVIER CARLOS BRIZUELA CUIT 20213927389 — Autor: JOSE ADRIAN MOYANO CUIT 20205425803 — Autor: CARLOS ENRIQUE DE PIANO CUIT 20176262126 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: GAITA/EJ 250 BS. AS. 26/02/99/MCVO

15671 Obra Publicada — Form. M Nro. 3508 — Género: MUSICA — Título: BOCA UN SENTIMIENTO BOCA UNA PASION — Autor: CARLOS OYOLA CUIT 20920991131 — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. CUIT 30617709801 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/07/99/MCVO

15672 Obra Publicada — Form. M Nro. 3510 — Género: MUSICA — Título: BOCA BICAMPEON — Autor: CARLOS OYOLA CUIT 20920991131 — Autor: WALTER OMAR TOLEDO CUIT 20131580275 — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. CUIT 30617709801 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/07/99/MCVO

15673 Obra Publicada - Form. M Nro. 3507 — Género: LETRA — Título: BOCA UN SENTIMIENTO BOCA UNA PASION — Autor: CARLOS OYOLA CUIT 20920991131 — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. — CUIT: 30617709801 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/7/99 / MCVO

15674 Obra Publicada - Form. M Nro. 3509 — Género: LETRA — Título: BOCA BICAMPEON — Autor: CARLOS OYOLA CUIT 20920991131 / WALTER OMAR TOLEDO CUIL 20131580275 — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. — CUIT: 30617709801 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/7/99 / MCVO

15675 Obra Publicada — Form. M Nro. 3586 — Género: MUSICA — Título: DESNUDATE MIRA QUIEN SOS — Autor: TITO LOSAVIO CUIT 20116336449

15675 Obra Publicada — Form. M Nro. 3586 — Género: MUSICA — Título: DESNUDATE MIRA QUIEN SOS — Editor: RIP EDICIONES S.R.L. CUIT 30677718648 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/99/MCVO

15676 Obra Publicada — Form. M Nro. 3587 — Género: MUSICA — Título: TREN VELOZ — Editor: RIP EDICIONES S.R.L. CUIT 30677718648 — Autor: TITO LOSAVIO CUIT 20116336449 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/99/MCVO

15685 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1316 — Género: LITERARIO — Título: LA FILOSOFIA ACTUAL — Contrato: 5626 — Autor: DARDO SCAVINO — Editor: PAIDOS EDITORIAL CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 03/99/MCVO

15686 Obra Publicada — Form. C Nro. 66512 — Género: LITERARIO — Título: EN QUE CREEN LOS QUE NO CREEN — Contrato: 960393 — Autor: UMBERTO ECO — Traductor: CARLOS GUMPERT MELGOSA

15686 Obra Publicada — Form. C Nro. 66512 — Género: LITERARIO — Título: EN QUE CREEN LOS QUE NO CREEN — Contrato: 960393 — Editor: ESPASA CALPE/SEIX BARRAL CUIT 30526825426 — Observaciones: 14º EDICION/EJ 3000 BS. AS. 02/99/MCVO

15687 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1319 — Género: LITERARIO — Título: EL DERECHO A LA INFORMACION RELACION ENTRE MEDIOS PUBLICOS Y PERIODISTAS — Contrato 439229 — Autor: DAMIAN LORETTI CUIT 20060622947 — Editor: PAIDOS CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 3/99

15688 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1314 — Género: TECNICO — Título: PENSAR LA LOCURA — Contrato: 708745 — Autor: ELISABETH ROUDINESCO — Traductor: JORGE PLATIGORSKY — Editor: PAIDOS CUIT 33539659389 — Observaciones: 2º EDICION EJ 2000 BS. AS. 03/99/MCVO

15689 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1322 — Género: TECNICO — Título: PIAGET VIGOTSKY CONTRIBUCIONES PARA REPLANTEAR EL DEBATE — Autor: JOSE ANTONIO CASTORINA — Autor: EMILIA FERREIRO — Autor: MARTA KOHL DE OLIVEIRA

15689 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1322 — Género: TECNICO — Título: PIAGET VIGOTSKY CONTRIBUCIONES PARA REPLANTEAR EL DEBATE — Autor: DELIA LERNER — Editor: PAIDOS EDITORIAL CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 3/99 MI

15690 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1324 — Género: TECNICO — Título: ESCUCHAR HABLAR LEER Y ESCRIBIR EN LA EGB — Contrato: 982621 — Autor: SILVIA GONZALEZ (COMPILADOR) — Autor: LILIANA IZE DE MARENCO (COMPILADOR) — Editor: PAIDOS CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 3/99

15691 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1318 — Género: TECNICO — Título: LOS 7 HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA — Contrato: 204143 — Autor: STEPHEN COVEY — Traductor: JORGE PIATIGORSKY CUIT 20041442582 — Editor: PAIDOS CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 3/99 MI

15692 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 001255 — Género: CIENTIFICO — Título: FARMACOLOGIA Y FARMACOTERAPIA — Autor: FRANCISCO ZARAGOZA GARCIA.

15692 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 001255 — Género: CIENTIFICO — Título: FARMACOLOGIA Y FARMACOTERAPIA — Autor: BERTA LAS HERAS ALDAZ — Autor: ANTONIO M. RABASCO ALVAREZ — Autor: SANTIAGO CUELLAR RODRIGUEZ — Autor: MANUEL NUÑEZ PARRILLA — Autor: CARLOS RAPOSO SIMON — Editor: CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA CUIT 30519437968 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 08/99/MCVO

15694 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3751 — Género: INTERES GENERAL — Título: CURSO PRACTICO DE WORD — Contrato 985083 — Autor: VERONICA SANCHEZ SERANTES CUIT 27166375407 — Editor: MP EDICIONES S.A. CUIT 30660515050 — Observaciones: EJ 6000 BS. AS. 8/99

15695 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3415 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY — Autor: JORGE E. VAZQUEZ ROSSI CUIT 20062350289 — Editor: RUBINZAL CULZONI DE RUBINZAL Y ASOC. S.A. — CUIT: 30658955841 — Observaciones: EJ 1000 STA. FE. 30/7/99 MI

15696 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4445 — Género: LITERARIO — Título: SER HUMANO — Autor/Editor/Titula: SARA GLORIA LEVITA CUIT 27170303534 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 7/99 MI

15697 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3841 — Género: DIDACTICO — Título: ¿EL AGUA MOJA? — Autor/Editor/Titula: CARLA BAREDES CUIL 23173326904 — Autor/Editor/Titula: ILEANA LOTERSZTAIN CUIT 20210810782 — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 26/08/99/MCVO.

15698 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3486 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO SEMIPRESENCIAL DE POSGRADO DOCENCIA UNIVERSITARIA DOCENCIA Y REFORMA CURRICULAR — Autor: CAYETANO DE LELLA CUIT 20043713397 — Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UBA CUIT 30546666561 — Autor: NORMA RICCO (COORDINADOR) CUIT 23051957784 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 12/98/MCVO

15699 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3488 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO SEMIPRESENCIAL DE POSGRADO DOCENCIA UNIVERSITARIA EL CURRICULUM EN LA EDUCACION SUPERIOR — Autor: MANUEL ARGUMEDO CUIT 20068703035 — Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UBA CUIT 30546666561

15699 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3488 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO SEMIPRESENCIAL DE POSGRADO DOCENCIA UNIVERSITARIA EL CURRICULUM EN LA EDUCACION SUPERIOR — Autor: NORMA RICCO (COORDINADORA) CUIT 23051957784 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 12/98/MCVO

15700 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4401 — Género: TECNICO — Título: RESOLUCIONES TECNICAS NRO. 4 A LA 14 (F A C P C E) — Autor: AMERICO V. GONZALEZ (COMPILADOR) CUIT 23083083719 — Editor: NUEVA TECNICA EDICIONES CUIT 30552868648 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 03/99/MCVO

15701 Obra Publicada — Form. C Nro. 65280 — Género: LITERARIO — Título: EN QUE CREEN LOS QUE NO CREEN — Contrato 960393 — Autor: UMBERTO ECO — Traductor: CARLOS GUMPERT MELGOSA — Editor: PLANETA CUIT 30544994634 — Observaciones: 16º EDICION/EJ 3000 BS. AS. 04/99/MCVO

15703 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4163 — Género: LITERARIO — Título: EL PEREGRINO — Contrato: 337304 — Autor: PAULO COELHO — Traductor: HILDA KATIA SCHUMER

15703 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4163 — Género: LITERARIO — Título: EL PEREGRINO — Contrato: 337304 — Editor: PLANETA CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 07/99/MCVO

15720 Obra Publicada — Form. 0 Nro. 3911 — Género: LITERARIO — Título: EL DECIMO INFIERNO — Autor: MEMPO GIARDINELLI CUIT 20079280070 — Editor: PLANETA EDITORIAL CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 6/99 MI

15721 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3487 — Género: DIDACTICO — Título: ENSEÑANDO EN CIENCIAS ECONOMICAS — Autor: ADRIANA MURRIELLO CUIL 27144189537 — Autor: LIDIA RODRIGUEZ Y OTROS CUIL 27173662462 — Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UBA CUIT 30546666541 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 8/98 MI

15722 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5356 — Género: LITERARIO — Título: THE ART BOOK — Contrato 959507 — Autor: ANONIMO

15722 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5356 — Género: LITERARIO — Título: THE ART BOOK — Contrato 959507 — Editor: PLANETA EDITORIAL CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 12/98 MI

15723 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4123 — Género: LITERARIO — Título: LA CANCION DE LAS CIUDADES — Autor/Titular: MATILDE SANCHEZ CUIL 27136991612 — Editor: PLANETA — CUIT: 30526825426 — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 3/99 MI

15724 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3380 — Género: DIDACTICO — Título: PARA TOCAR Y CANTAR 2 — Autor/Editor/Titula: MARCELO FABIAN LODIGIANI CUIL 20206469219 — Observaciones: EJ 100 BS. AS. 6/98 MI

15725 Obra Publicada — Form. C Nro. 63950 — Género: INTERES GENERAL — Título: PARA TOCAR Y CANTAR 4 — Autor/Editor/Titula: MARCELO LODIGIANI CUIL 20206469219 — Observaciones: EJ 100 BS. AS. 4/98 MI.

15729 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4404 — Género: LITERARIO — Título: EL ORACULO DEL GUERRERO — Autor/Titular: LUCAS ESTRELLA SCHULTZ — Editor: GRIJALBO S.A. CUIT 30547607925 — Observaciones: EJ 12000 BS. AS. 8/99 MI

15730 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1325 — Género: TECNICO — Título: EL NEGOCIO DEL DESEO LA PROSTITUCION MASCULINA EN SAN PABLO — Contrato: 5627 — Autor: NESTOR PERLONGHER — Traductor: MOIRA IRIGOYEN CUIL 27173322947 — Editor: PAIDOS EDITORIAL CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 3/99 MI

15731 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 04162 — Género: LITERARIO — Contrato: 912020 — Título: EL ALQUIMISTA — Autor: PAULO COELHO — Editor: MONSERRAT MIRA — Editor: PLANETA CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 7/99 MI

15732 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4279 — Género: LITERARIO — Título: LLORA ALEGRIA — Autor: CUCA CANALS

15732 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4279 — Género: LITERARIO — Título: LLORA ALEGRIA — Editor: PLANETA CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 7/99 MI

15733 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1868 — Género: LITERARIO — Título: EL PEREGRINO — Autor: PAULO COELHO — Traductor: HILDA SCHUMER — Editor: PLANETA EDITORIAL CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 4/99 MI

15734 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4281 — Género: LITERARIO — Título: SANTA EVITA — Autor/Titular: TOMAS ELOY MARTINEZ — Editor: PLANETA CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 4/98 MI

15735 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4006 — Género: LITERARIO — Título: NAVEGANTES PRESOS Y PIONEROS EN LA TIERRA DEL FUEGO — Autor/Titular: ARNOLDO CANCLINI CUIL 20043288645

15735 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4006 — Género: LITERARIO — Título: NAVEGANTES PRESOS Y PIONEROS EN LA TIERRA DEL FUEGO — Editor: PLANETA CUIT 30544994634 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 7/99 MI

15736 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3844 — Género: RELIGIOSO — Título: LUZ Y GUIA PARA UN NUEVO MILENIO — Autor: ANONIMO — Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA CUIT 30525473798 — Observaciones: EJ 100000 BS. AS. 6/99 MI

15737 Obra Publicada — Form. 0 Nro. 3843 — Género: RELIGIOSO — Título: DESCUBRIENDO AL PADRE EVANGELIO SEGUN SAN MATEO — Autor: ANONIMO — Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA CUIT 30525473798 — Observaciones: EJ 50000 BS. AS. 4/99 MI

15744 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1315 — Género: TECNICO — Título: ORGANIZACIONES — Contrato: 204134 — Autor: JOSE JORGE ADER — Autor: DANIEL ADOLFO AVENBURG — Autor: HORACIO BASANTA Y OTROS

15744 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1315 — Género: TECNICO — Título: ORGANIZACIONES — Contrato: 204134 — Editor: PAIDOS CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 750 BS. AS. 3/99 MI

15745 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3416 — Género: JURIDICO — Título: LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO — Autor: MARIO ACKERMAN CUIT 20075947276 — Autor: MIGUEL ANGEL MAZA CUIL 20119553785 — Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC CUIT 30658955841 — Observaciones: EJ 2500 STA. FE 20/8/99 MI

15746 Contrato — Form. X Nro. 464 — Género: CONTRATO — Título: MENSAJEROS DEL COSMOS UNA PUERTA HACIA LAS ESTRELLAS — Autor: PAZ WELLS SIXTO — Cedente: SIXTO PAZ WELLS — Cesionario: ERREPAR S.A. CUIT 30582622945 — Observaciones: BS. AS. 7.9.99 EDICION-MIA

15747 Contrato — Form. X Nro. 662 — Género: CONTRATO — Título: LA SUBASTA NACIONAL — Autor: KLEIN MAURICIO ANDRES/KITAINIK SHUMEL DAVID — Cedente: MAURICIO ANDRES KLEIN DNI 20573095 CUIT 20205730959 — Cedente: SHUMEL DAVID KITAINIK DNI 92785292 CUIT 20927852927

15747 Contrato — Form. X Nro. 662 — Género: CONTRATO — Título: LA SUBASTA NACIONAL — Autor: KLEIN MAURICIO ANDRES/KITAINIK SHUMEL DAVID — Cesionario: GRUPO KRK S.A. CUIT 30695498833 — Observaciones: BS. AS. 30.8.99 CESION DE DERECHOS EXPTE. 855492 DEL 30.7.97

15748 Contrato — Form. X Nro. 683 — Género: CONTRATO — Título: CUENTOS PARA SALIR AL RECREO — Autor: MAINE MARGARITA — Cedente: MARGARITA MAINE CUIL 27239325589 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY S.A. CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 14.7.99 EDICION

15749 Contrato — Form. X Nro. 167 — Género: CONTRATO — Título: HECHO Y POR HACER PENSAR LA IMAGINACION — Autor: CASTORIADIS CORNELIUS — Cesionario: EUDEBA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES CUIT 30536109990 — Cedente: LES EDITIONS DU SEUIL — Observaciones: PARIS 30.5.97 EDICION EN CASTELLANO

15752 Contrato — Form. X Nro. 680 — Género: CONTRATO — Título: NUESTRO MEDIO PARA 2 GRADO — Autor: LUCIA FERNANDEZ DE VATTUONE — Cedente: LUCIA FERNANDEZ DE VATTUONE CUIT 20029337751 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY S.A. CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 26/08/99 DEJA SIN EFECTO CONTRATO 288338 30/10/92/AIB

15753 Contrato — Form. X Nro. 682 — Género: CONTRATO — Título: ANATOMIA Y FISIOLOGIA HUMANA — Cedente: LUCIA FERNANDEZ DE VATTUONE CUIT 20029337751 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 20654386192 — Observaciones: BS. AS. 26/08/99 DEJA SIN EFECTO CONTRATO 27962 7/08/86/AIB

15754 Contrato — Form. X Nro. 681 — Género: CONTRATO — Título: NUESTRO MEDIO — Autor: LUCIA FERNANDEZ VATTUONE — Cedente: LUCIA FERNANDEZ DE VATTUONE CUIT 20029337751 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 26/08/99 DEJA SIN EFECTO EXPTE. 232019 21/08/91/AIB

15756 Contrato — Form. X Nro. 673 — Género: CONTRATO — Título: EDUCACION PARA LA SALUD Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE — Autor: LUCIA ELVA FERNANDEZ DE VATTUONE — Cedente: LUCIA E. FERNANDEZ DE VATTUONE CUIT 27029337751 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY S.A. — Observaciones: BS. AS. 26/08/99 DEJA SIN EFECTO CONTRATO 883955 24/11/97/AIB

15757 Contrato — Form. X Nro. 677 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS NATURALES PARA 6º Y 7º GRADO — Autor: FERNANDEZ DE VATTUONE LUCIA ELVA — Cesionario: LIBRERIAS YENNY S.A. CUIT 30654386192

15757 Contrato — Form. X Nro. 677 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS NATURALES PARA 6º Y 7º GRADO — Autor: FERNANDEZ DE VATTUONE LUCIA ELVA — Cedente: LUCIA ELVA FERNANDEZ DE VATTUONE CUIL 20029337751 — Observaciones: BS. AS. 26.8.99 DEJA SIN EFECTO CONTRATO 237238 DEL 1.10.91

15758 Contrato — Form. X Nro. 685 — Género: CONTRATO — Título: DIAGNOSTICO HISTOLOGICO — Autor: COLLIPAL M. B./MIDORI ISHII DE SATO C/HIB — Cedente: MANUEL BERNARDO COLLIPAL CUIT 20120828526 — Cedente: CELIA MIDORI ISHII DE SATO CUIT 27000291337 — Cedente: JOSE HIB (ACTUALIZADOR) CUIT 20044000386 — Cesionario: LIBRERIAS YENNY CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 8.9.99 EDICION-MIA

15759 Contrato — Form. X Nro. 684 — Género: CONTRATO — Título: FISIOLOGIA HUMANA — Autor: HOUSSAY ALBERTO B/CINGOLANI HORACIO E. — Cedente: ALBERTO B. HOUSSAY CUIT 20017317076 — Cedente: HORACIO E. CINGOLANI CUIT 20052408386 — Cesiona-

rio: LIBRERIAS YENNY S.A. CUIT 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 26.7.99 MODIFICACION AL CONTRATO DE EDICION EXPTE. 282628 DEL 19.9.84-MIA

15763 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 569 — Género: CIENTIFICO — Título: ECOLOGIA AUSTRAL — Director: MARTIN OESTERHELD CUIL: 20128881728

15763 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 569 — Género: CIENTIFICO — Título: ECOLOGIA AUSTRAL — Director: MARTIN ROBERTO AGUIAR CUIL 20124387397 — Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE ECOLOGIA CUIT 30680663013 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 2 VOL 8 12/98 EJ 500 MI

15763 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 569 — Género: CIENTIFICO — Título: ECOLOGIA AUSTRAL — Director: MARTIN ROBERTO AGUIAR CUIL 20124387397 — Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE ECOLOGIA CUIT 30680663013 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 2 VOL 8 12/98 EJ 500 MI

15764 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 802 — Género: CIENTIFICO — Título: VADEMECUM OFTALMOLOGICO — Director: MARIA VICTORIA RILLO CUIT 27105904180 — Propietario: CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA CUIT 30654328710 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 5/99 EJ 4500 MI

15765 Publicación Periódica — Form. R Nro. 332 — Género: PUBLICIDAD — Título: VALOR — Director: CARLOS JOSE SOROS CUIL 20101135412 — Propietario: GOMER SACI DROGUERIA MONROE — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 121 JULIO AGOSTO 99 EJ 5000 MI

15766 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23274 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA RULETA Y LAS LEYES DEL AZAR — Director: JOSE MARIA LEHRMANN CUIL 23136167539

15766 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23274 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA RULETA Y LAS LEYES DEL AZAR — Propietario: JOSE MARIA LEHRMANN CUIL 23136167539 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 10/98 EJ 500 MI

15768 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 838 — Género: INTERES GENERAL — Título: ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA — Director: LETICIA SUSANA AMICA CUIT 23119855934 — Propietario: LETICIA AMICA Y NELIDA ADAIME SH LAS AMICA EDITORA CUIT 30702169850 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 2 9/99 EJ 2000 MI

15769 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 847 — Género: INTERES GENERAL — Título: IT MARKET — Director: LUIS RODAN CUIT 20602325947 — Propietario: IT MEDIA S.A. CUIT 30688418050 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 3 9/99 EJ 6000 MI

15770 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23848 — Género: INTERES GENERAL — Título: REPORTE DEL TRABAJO LA ECONOMIA Y LA POLITICA — Director: ALEJANDRO FRANCISCO LAMADRID — Propietario: ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 29 7/99 EJ 150 MI

15772 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 846 — Género: INTERES GENERAL — Título: IT MANAGER — Director: LUIS RODAN CUIT 20602325947 — Propietario: IT MEDIA S.A. CUIT 30688418050 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 6 9/99 EJ 18000 MI

15773 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 991 — Género: POLITICO — Título: REPORTEROS DEL SUR — Director: PATRICIA LORENA ZARRATEA CUIT 27234545952 — Propietario: PATRICIA LORENA ZARRATEA CUIT 27234545952 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 27 9/99 EJ 1500 MI

15774 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 873 — Género: INTERES GENERAL — Título: DANDO LA NOTA — Director: CECILIA ANALIA BIGNASCO CUIT 27137662596 — Propietario: CECILIA ANALIA BIGNASCO CUIT 27137662596 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 4 9/99 EJ 3000 MI

15795 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4046 — Género: INTERES GENERAL — Título: PAPELES DE INVESTIGACION GLOBALIZACION Y DEMOCRACIA — Autor: ERNESTO LOPEZ CUIL 20075967129

15795 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4046 — Género: INTERES GENERAL — Título: PAPELES DE INVESTIGACION GLOBALIZACION Y DEMOCRACIA — Editor: LA PAGINA S.A. CUIT 30612700776 — Observaciones: EJ 64350 BS. AS. 05/98/MCVO

15797 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3308 — Género: DIDACTICO — Título: LA ESCUELA CAMBIA EN EL PRIMER CICLO EGB — Autor: FERNANDO MECCIA CUIT 20229025261 — Autor: SILVIA HURRELL (COORDINADORA) CUIT 27173037282 — Autor: CECILIA TANONI (COORDINADORA) CUIT 23169002304 — Editor: INDEPENDENCIA SRL EDICIONES CUIT 30652674247 — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 03/97/MCVO

15807 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1550 — Género: LITERARIO — Título: LENGUAJE URBANO — Autor/Editor/Titula: EDUARDO LEONE CUIT 20172034323 — Observaciones: EJ 100 FLORIDA BS. AS. 05/99/MCVO

15808 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4403 — Género: LITERARIO — Título: DE NUREMBERG A. MADRID — Autor: FERNANDO MAS

15808 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4403 — Género: LITERARIO — Título: DE NUREMBERG A. MADRID — Editor: GRIJALBO S.A. CUIT 30547607925 — Observaciones: EJ 4500 BS. AS. 08/99/MCVO

15809 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1748 — Género: LITERARIO — Título: EL HOMBRE VISIBLE E INVISIBLE — Autor: C W LEADBEATER — Traductor: LUIS AGUILLERA FERNANDEZ — Editor: KIER S.A. EDITORIAL CUIT 30537682783 — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 3/99 MI

15810 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1755 — Género: LITERARIO — Título: PERCEPCION SIN OPCIONES — Contrato: 711693 — Autor: KRISHNAMURTI — Traductor: ARMANDO CLAVIER CUIL 20040006827 — Editor: KIER S.A. CUIT 30537682783 — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 05/99/MCVO

15811 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4291 — Género: LITERARIO — Título: EN BUSCA DE KLINGSOR — Autor/Titular: JORGE VOLPI

15811 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4291 — Género: LITERARIO — Título: EN BUSCA DE KLINGSOR — Editor: ESPASA CALPE-SEIX BARRAL CUIT 3056825426 — Observaciones: BS. AS. 7/99 EJ 3000 MI

15813 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3307 — Género: DIDACTICO — Título: LA ESCUELA CAMBIA PROYECTOS EN LA INSTITUCION — Autor: FERNANDO MECCIA (ILUSTRADOR) CUIT 20229025261 — Autor: SILVIA HURRELL (COORDINADORA) CUIT 27173037282 — Autor: CECILIA TANONI (COORDINADORA) CUIT 23169002304 — Editor: INDEPENDENCIA SRL EDICIONES CUIT 30652674247 — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 03/97/MCVO

15814 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3189 — Género: TECNICO — Título: ESTADISTICAS TRIBUTARIAS AÑO 1998 — Autor: ANONIMO — Editor: AFIP — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 08/99/MCVO

15815 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1317 — Género: TECNICO — Título: CAPITALISMO CONTRA CAPITALISMO — Contrato: 287232 — Autor: MICHEL ALBERT — Traductor: JOSE FEDERICO DELOS

15815 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1317 — Género: TECNICO — Título: CAPITALISMO CONTRA CAPITALISMO — Contrato: 287232 — Editor: PAIDOS CUIT 33539659389 — Observaciones: 4º REIMPRESION/EJ 1500 BS. AS. 03/99/MCVO

15817 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1921 — Género: LITERARIO — Título: EL ANILLO DE LOS DESEOS — Autor: GRACIELA MONTES CUIL 27056012309 — Autor: LILIANA MENENDEZ (ILUSTRADORA) CUIT 23066786684 — Editor: LA PAGINA S.A. CUIT 30612270076 — Observaciones: EJ 57500 BS. AS. 08/98/MCVO

15818 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1752 — Género: LITERARIO — Título: MEDITACIONES METAFISICAS — Contrato: 428437 — Traductor: YOGACHARYA J. M. C. — Autor: PARAMAHANSA YOGANDA — Editor: KIER S.A. EDITORIAL CUIT 30537682783 — Observaciones: 15º EDICION/EJ 2000 BS. AS. 05/99/MCVO

15819 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1756 — Género: LITERARIO — Título: EL APRENDIZ Y SUS MISTERIOS PRIMER GRADO — Contrato: 958369 — Autor: JORGE ADOUM

15819 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1756 — Género: LITERARIO — Título: EL APRENDIZ Y SUS MISTERIOS PRIMER GRADO — Contrato: 958369 — Editor: KIER S.A. CUIT 30537682783 — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 06/99/MCVO

15820 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1753 — Género: LITERARIO — Título: ZEN EN EL ARTE DEL TIRO CON ARCO — Contrato: 1209494 — Autor: EUGEN HERRIGEL — Traductor: JUAN JORGE THOMAS (FALLECIDO) — Editor: KIER EDITORIAL S.A. CUIT 30537682783 — Observaciones: 14º EDICION/EJ 5000 BS. AS. 06/99/MCVO

15823 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4042 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DEL PAJARITO REMENDADO UN GATO COMO CUALQUIERA — Autor: GRACIELA MONTES CUIT 27056012309 — Editor: LA PAGINA S.A. EDITORIAL CUIT 30612700776 — Observaciones: EJ 57000 BS. AS. 11/98/MCVO

15851 Obra Publicada — Form. W Nro. 63 — Género: PAGINA WEB — Título: SOLICITADAS GRATIS — Autor/Editor/Titula: SERGIO CUESTA CUIT 20173049286 — Observaciones: WWW.SOLICITADAS.COM/WWW.SOLICITADAS.COM.AR MI

e. 13/10 Nº 294.711 v. 13/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6592 (30/09/99) Ref.: Circular LISOL-1-194. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para octubre 1999.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL», a los efectos de calcular durante octubre de 1999 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 7.2. de la Sección 7. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MININO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA OCTUBRE DE 1999	Anexo a la Com. "B" 6592

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 1999 - 10,95%	0,0020	3
Bonos Externos Globales R.A. 2001 - 9,25%	0,0095	3
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2005 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 11,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2019 - 11,125%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75%	0,0155	4
Bonos de Tesorería a 10 años	0,0020	3
Bonos del Gob. Tasa Var. s/ Badlar vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Gob. Tasa Var. s/ encuesta vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 09.05.2002	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 21.07.2003	0,0155	4
Bonos del Tesoro a largo plazo vto. 19.09.2027	0,0155	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 24.05.2001	0.0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 24.05.2004	0.0155	4
Bonos Externos 1989	0,0020	3
Bonos Externos 1992	0,0095	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en moneda nacional	0,0075	1
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en m. n. 2ª serie	0,0135	1
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en Pesos	0,0075	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 1ª serie	0,0135	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 2ª serie	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 3ª serie	0,0195	2
Letras Externas de la República Argentina al 8,75%	0,0135	1
Letras Externas de la República Argentina al 11,75%	0,0195	2

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s	0,0060	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s 2ª serie	0,0095	3
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en u$s	0,0060	3
Bonos de Consolidación en u$s - 1ª serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en u$s - 2ª serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en u$s - 3ª serie	0,0155	4
Bonos de la Rep. Argentina Cupón Variable vto. 2005	0,0155	4
Letras Externas de la Rep. Arg. en US$ vto. 2004	0,0155	4
Letras del Tesoro US$ (LE 52 a LE 57)	0,0020	3
Bono Garantizado a Tasa Fija R.A. en u$s (PAR)	0,0155	4
Bonos a Tasa Flotante en u$s (F.R.B.)	0,0095	3
Bonos Garant. a Tasa Flotante R.A. en u$s (Discount)	0,0155	4
2. Acciones		
Acindar	0,0400	-
Astra	0,0300	-
Banco Río	0,0350	-
Bansud	0,0350	-
Comercial del Plata	0,0350	-
Siderar	0,0350	-
Siderca	0,0300	-
Banco Francés	0,0350	-
Banco Galicia	0,0350	-
Indupa	0,0350	-
Garovaglio	0,0350	-
IRSA	0,0200	-
Pérez Companc	0,0200	-
Renault	0,0400	-
Telefónica de Argentina	0,0300	-
Telecom	0,0300	-
Transportadora de Gas del Sur	0,0200	-
YPF S.A.	0,0200	-

e. 13/10 Nº 294.577 V. 13/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6591 (30/09/99) Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Bisel S.A. Fusión por absorción de Banco Comercial Israelita S.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, Banco Bisel S.A. concretará el 1.10.99 la fusión por absorción de Banco Comercial Israelita S.A.

Consecuentemente, a partir de esa fecha, caducará la autorización que tiene Banco Comercial Israelita S.A. para funcionar como banco comercial, pasando sus casas a integrar las filiales de la entidad absorbente.

e. 13/10 Nº 294.578 v. 13/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6590 (29/09/99) Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6540 del 11 de junio de 1999 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE COLOMBIA

La CORPORACION FINANCIERA CUNDINAMARCA S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2807.

El BANCO REAL DE COLOMBIA S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2800.

En REPUBLICA DEL ECUADOR

El BANCO DE CREDITO S.A., en sus plazas de Guayaquil, Quito y Manta, con códigos 4607, 4609 y 4743.

El BANUION SOCIEDAD FINANCIERA S.A., en su plaza de Guayaquil, con código 4749.

El BANCO DEL AUSTRO, en sus plazas de Guayaquil, Quito, Machala, Tulcán y Cuenca, con códigos 4696, 4709, 4765, 4766 y 4627.

En REPUBLICA DEL PERU

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE, en su plaza de Lima, con código 5311.

En REPUBLICA DE VENEZUELA

FIVENEZ, BANCA UNIVERSAL, SACA, en su plaza de Caracas, con código 5989.

2. INCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

En el BANCO SANTANDER BRASIL S.A., la plaza de Salvador con código 1649.

3. MODIFICACION

En REPUBLICA DE COLOMBIA

El ABN AMRO BANK (COLOMBIA) S.A. por fusión con el BANCO REAL DE COLOMBIA, pasa a tener el código 2800, manteniendo la misma plaza y nombre.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6540.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 13/10 Nº 294.579 v. 13/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2997 (29/09/1999) Ref.: Circular: CIRMO 2 - 30 Modificación del Capítulo V - Procedimiento para la depuración del efectivo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco Central ha dispuesto, modificar los puntos 2.2.4 y 2.2.7 correspondientes a la CIRMO 2 que quedan redactados en los siguientes términos:

2.2.4. El Banco Central practicará inspecciones con el fin de constatar el correcto cumplimiento de las normas vinculadas con los depósitos del numerario en custodia que por su cuenta mantienen las entidades financieras.

A tal efecto, corresponderá que el acceso a los recintos en que se mantenga atesorado, sea facilitado a los inspectores actuantes en forma inmediata luego de constatada su identificación.

Si a través de esas verificaciones se determinaran diferencias (con respecto al mensaje Staf de declaración de excedentes):

a) Existencias físicas concordantes con declaración contable - Indebido acondicionamiento de los valores (puntos 1.2.1., 1.2.2., 1.3. y 2.2.1.);

b)Existencias físicas concordantes en valor nominal con declaración contable - Diferencia en la distribución de los valores;

c) Existencias físicas menores que el valor declarado contablemente; será de aplicación el siguiente sistema de Sanciones:

a) Primera falta:

Remisión de nota de llamado de atención.
Reiteración de falta:
Desafectación de la compensación por el término de 15 días corridos.

b) Primera falta:

Desafectación de la compensación por el término de 15 días corridos.
Reiteración de falta:
Desafectación de la compensación por el término de 60 días corridos.

c) Primera falta:

Desafectación de la compensación por el término de 15 días corridos.
Reiteración de falta:
Desafectación de la compensación por el término de 60 días corridos.

Asimismo en todos los casos el Banco Central procederá a revertir el asiento correspondiente con valor al día de la declaración del depósito.

A los paquetes que contienen valores que queden desafectados de la custodia (puntos 2.2.5. y 2.2.7.) deberá extraérsele en ese acto las fajas o etiquetas a que se refiere el punto 1.2.1.

2.2.7. Las entidades que tuvieren necesidad de numerario para sus operaciones, lo requerirán en el día enviando el mensaje vía STAF de Solicitud de numerario antes de las 15 hs.

No podrán solicitar fondos las entidades que hubieren declarado excedentes el día anterior.

En caso que por razones de fuerza mayor la entidad solicite una excepción a la norma precedente, deberá explicar por escrito el motivo de su pedido, a efectos de que instancias superiores en el Banco Central evalúen su posible autorización.

No serán tenidas en cuenta, dentro de la restricción mencionada, los movimientos de fondos generados por retiros, depósitos o declaraciones de excedentes de monedas.

Esta modificación se hace extensiva al punto 3.3 correspondiente a esta operatoria en los Tesoros Regionales y Agencias.

En anexo se adjunta el texto ordenado del capítulo de la referencia.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 13/10 Nº 294.581 v. 13/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2998 (30/09/1999) Ref.: Circular COPEX-1, Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución resolvió prorrogar hasta el 31.10.99 la entrada en vigor de la Comunicación "A" 2770 para las operaciones con países del Mercosur, Bolivia y Chile.

e. 13/10 Nº 294.582 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 506/99

Bs. As., 1/10/99

VISTO el expediente Nº 250.248/91 del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y,

CONSIDERANDO:

Que la firma CARTUCHERIA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA en virtud del Decreto Nº 1583 del 29 de junio de 1984 de la Provincia de SAN LUIS recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de cartuchos para armas de fuego en diferentes calibres.

Que en virtud de la denuncia formulada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se ordenó la instrucción del correspondiente sumario por el entonces señor Subsecretario de Finanzas Públicas.

Que por acta de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se había constatado que la imputada había incumplido en: 1) Volumen de producción y 2) en la obligación de mantener su domicilio administrativo en la provincia, habiendo la imputada cesado en sus actividades en diciembre de 1987.

Que durante todo el trámite sumarial no obstante estar debidamente notificada, la firma no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno declarándosela REBELDE, conforme el procedimiento establecido por el reglamento para la investigación de infracciones al régimen de promoción industrial aprobado por el Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

Que de acuerdo con lo informado por el Organismo Fiscalizador, la sumariada no ha cumplimentado los empadronamientos dispuestos por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990, como tampoco efectuó presentación alguna vinculada al Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que en consecuencia corresponde la aplicación del artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92, imponiendo el decaimiento de los beneficios promocionales, el pago de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas y una multa equivalente del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de inversión actualizado del proyecto que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 48.319,40).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CARTUCHERIA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA, —Decreto de la Provincia de SAN LUIS N° 1583 del 29 de junio de 1984—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, pago total de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma CARTUCHERIA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 48.319,40), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimientos e interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma determinada en el ARTICULO 2º mediante el correspondientes procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma CARTUCHERIA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y modificatoria Nº 22.702.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 13/10 Nº 294.438 v. 13/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre M-SOY 8888 obtenido por Monsoy.

Solicitante: Monsoy Ltda.

Representante legal: Monsanto Argentina S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Carlos Suárez.

Fundamentación de novedad: M-SOY 8888, es una variedad del grupo IX de madurez, con semilla con hilo de color castaño claro, toleran. al herbicida glifosato, porque contiene el gen CP4 EPSPS. La variedad más parecida es A 8000 RG, de la cual se diferencia por poseer, distinto color de hilo, que es negro imperfecto en el caso de esta última variedad.

Fecha de verificación de estabilidad: invierno 1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 13/10 Nº 26.803 v. 13/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre J 1135 obtenida por Estancia La Josefina S.A.

Solicitante: Estancia La Josefina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Javier Murad

Fundamentación de novedad: Se trata de una línea dentada de endosperma blanco. Es de porte medio con hojas de color verde medio y semierguidas. Presenta una baja inserción de espiga. Tiene una excelente sanidad de hoja y espiga y se muestra tolerante al Mal de Río IV

Fecha de verificación de estabilidad: 01/03/96

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 13/10 Nº 26.796 v. 13/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre M-SOY 8080 obtenida por Monsoy.

Solicitante: Monsoy Ltda.

Representante legal: Monsanto Argentina S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Carlos Suárez.

Fundamentación de novedad: M-SOY 8080, es una variedad del grupo VIII de madurez, con semilla con hilo de color castaño claro, tolerante al herbicida glifosato, porque contiene el gen CP4 EPSPS. La variedad más parecida es A 8000 RG, de la cual se diferencia por poseer distinto color de hilo, que es negro imperfecto en el caso de esta última variedad.

Fecha de verificación de estabilidad: invierno 1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 13/10 Nº 26.811 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Disposición Nº 6/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el expediente Nº 800-006652/99 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal Pesquero en su reunión del 12 de agosto de 1999, por Acta N° 12/99, resolvió la distribución de una cuota global de captura en forma provisoria equivalente al SETENTA

POR CIENTO (70%) de la cuota global de captura de 50.000 toneladas a los buques pesqueros con permiso de pesca vigente para la captura de Merluza común (Merluccius Hubbsi), de conformidad con los antecedentes históricos de captura previstos por el inciso 3) del artículo 27 de la Ley Nº 24.922.

Que a través de la Resolución Nº 307 de fecha 20 de agosto de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION se ordenó dar cumplimiento a la distribución provisoria resuelta por el Consejo Federal Pesquero.

Que se ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes a cada permiso de pesca de acuerdo a las constancias obrantes en la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, dependiente de esta SUBSECRETARIA DE PESCA.

Que en consecuencia corresponde proceder a distribuir la cuota global de captura, de acuerdo a lo ordenado.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Resolución Nº 307 de fecha 20 de agosto de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, modificado por el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Distribuir la cuota resuelta por el Acta Nº 12/99 del Consejo Federal Pesquero y ordenada por el artículo 1º de la Resolución Nº 307 de fecha 20 de agosto de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, de conformidad con el listado obrante en el ANEXO que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JORGE L. CAJAL, Subsecretario de Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

ANEXO

Mat.	Nombre	Toneladas
3748	25 DE MAYO	103,2
5908	7 DE DICIEMBRE	357,8
3979	A ESTA SI LA ESPERABAN	0,0
704	ADELANTE BOCA JUNIORS	39,7
60349	ALAKUSH	0,0
4274	ALBA II	0,0
4714	ALCO BARI	2,6
5465	ALISON	0,3
5076	ALTAI R	53, 8
5139	ALTALENA	566,9
34027	AMAPOLA	0,0
5962	ANA III	14,3
4093	ANA MARIA NICHILO	24,0
4326	ANA Y FRANCISCA	0,0
4494	ANAPO	-0,6
4579	ANGEL ANTONIO,	0,0
4526	ANITA	4,0
3966	ANTARTIDA	0,0
6317	ANTONINO	35,5
5239	ARRUFO	780,5
4138	ASSUNTA	0,0
4786	ATLANTIDA	26,4
60344	BEAGLE	0,0
60361	BEAGLE 4	0,0
4466	BETTY	0,1
5241	BORRASCA	720,6
6446	BOUCIÑA	97,6
4538	BUEN PROVECHO	0,0
6060	CABO BUEN TIEMPO	897,5
5323	CABO DE HORNOS	74,9
6068	CABO SAN JUAN	869,0
6050	CABO SAN SEBASTIAN	898,4
6031	CABO TRES PUNTAS	342,1
6054	CABO VIRGENES	880,3
5828	CALABRIA	63,6
5863	CAMERIGE	97,0
458	CAMPAMENTO	0,0
5409	CANAL DE BEAGLE	0,7
3834	CARLOS I	0,9
3742	CARMEN	0,0
4389	CARMEN RANDAZZO	0,0
60374	CATAMARCA	0,0
6491	CENTAURO 2000	202,3
5960	CHUBASCO	16,8
5861	CIUDAD DE HUELVA	113,3
5083	COMETA	448,7
5911	CONAVAL I	24 1
5947	CONSTANCIA	15,4
5653	CORAJE	94,7
5166	CORAL	182,3
4761	CORMORAN	229,4
4459	COSTAMAR	88,8
3752	CRISTINA ANTONIA	0 0
4680	CRISTO REDENTOR	94,4
5358	CTE. LUIS PIEDRABUENA	76,7
915	DELE DELE	0,2
4599	DELFIN	0,6

Mat.	Nombre	Toneladas
6125	DESAFIO	51,4
6005	DESEADO	60,8
5955	DIEGO PRIMERO	15,5
4114	DOMINGO CASSIA II	91,7
6326	DON AGUSTIN	8 9
5878	DON ANTONIO	339,6
5931	DON BARRACA	93,3
52700	DON BRUNO	0,0
5874	DON CAYETANO	131,1
5026	DON CONRADO	11,2
6066	DON FRANCISCO	74,9
5183	DON JOSE MOSCUZZA	107,2
5711	DON JUAN	147,5
5174	DON JUAN D'AMBRA	544,8
5272	DON JUAN VII	0,0
4559	DON MIGUEL I	121,7
5421	DON NATALIO	349,5
5141	DON PABLO	95,5
5802	DON PEDRO MOSCUZZA	112,2
4997	DON ROMEO ERSINI	10,8
4974	DON VALENTIN	0,1
4883	DON VICENTE	2,9
5077	DON VICENTE II	11,1
5439	DON VICENTE VUOSO	4,6
5027	DON VICTOR	58,0
5274	DOÑA ALFIA	0 2
4145	DOÑA MANUELA	28,1
4504	DOY GRACIAS A DIOS	0,1
4467	DR. ALBERTO CIARLO II	0,1
3943	DR. CARLOS OTTOLENGHI	0,0
3868	DR. JUAN JOSE TRAVERSONI	0,0
60578	EL GAUCHO	5,4
5860	EL MARISCO I	246,2
5979	EL MARISCO II	1.087,8
3942	EL PRINCIPE AZUL	1,6
4049	EL SALVADOR	0,0
5970	EL SANTO	81,5
3872	ELSA LIBERTAD	0,0
5949	ES POSIBLE	5 5
4355	ESPIRITU SANTO	0,0
6328	ESTEIRO	0,0
4094	ESTRELLITA	0,0
4401	ETERNO SAN JOSE	0,0
3808	EUSONIA	1,2
6043	FE EN DIOS	3,2
5034	FE EN PESCA	76,0
6227	FEIXA	173, 5
3570	FELICITAS	0,0
5846	FELIX AUGUSTO	185,5
3836	FENIX	117,9
5936	FLORI DABLANCA	130,2
5926	FRANCA	271,7
4396	FRANCISCA MADRE	0,0
6080	FRANCO	490,4
5078	GALEMAR	828,2
5441	GAUCHO GRANDE	175,3
4144	GIARDINI	0,0
5870	GRACIELA	893,7
5301	GRAN CAPITAN	117,4
5915	GURISES	212,7
1410	HAMPON	0,0
893	HASTA LUEGO	0,0
1456	HEMOS TRIUNFADO	11,8
5714	IGLU I	6,0
6139	ILDE	112,4
3935	IMPERIO ARGENTINA	0,0
5772	INFINITUS PEZ	68,7
5771	INITIO PEZ	68,7
3530	IRMA F.	0,0
3964	ISLA DE CAPRI	0,0
4468	ITALIA	0,1
5403	JOLUMA	484,9
3892	JOSE ANTONIO	0,8
5004	JUDITH I	382,2
5784	JUPITER	91,3
6075	KARINA	404,8
3137	LA CRUZ DEL SUR	0,2
3613	LA NORMA	50,9
4281	LA PALOMA	35,2
3873	LA PALOMA DEL MAR	35,9
4443	LA PASCUALA	0,0
5424	LANZA SECA	139,8
5914	LEAL	273,4
3729	LEKHAM	1,4
5706	LETARE	7,1
5117	LISANDRO	413,6
5764	LUCIA LUISA	221,0
4233	MADONNA DELLA GRAZIA	0,0
4569	MADONNA DI GIARDINI	2,1
4080	MADRE CLARITA	0,0
3869	MADRE CONCEPCION	0,0
5005	MADRE DIVINA	0,0
5704	MALVINAS ARGENTINAS	100,1
5085	MAR AZUL	542,2
5966	MAR DEL CHUBUT	197,7
6058	MAR ESMERALDA	198,1
5965	MAR SUR	2,9
6399	MARBELLA	69,5
5898	MAREJADA	215,4
21584	MARGARITA	0,0

Mat.	Nombre	Toneladas
5008	MARGOT	684,6
16742	MARI CHIARO	0,0
3683	MARIA CASANELLAS	0,0
14624	MARIA DE POMPEYA	0,0
5425	MARIA EUGENIA	437,9
4171	MARIA JOSEFINA	0,0
4566	MARIA RITA	168,1
4032	MARIA ROSA	0,0
3697	MARIANA MARINO	0,0
5958	MARIANELA	193,8
4515	MARI LUZ	0,2
4690	MARINA Z	58,5
5265	MELLINO VI	1.028,4
5899	MESSINA I	127,5
0555	MISS PATAGONIA	0,0
5151	NATALE	0,3
5956	NDDANDDU	373,7
3260	NEPTUNIA	48,8
4527	NEPTUNO	211,9
3978	NILDA ASUNCION	0,0
3937	NUEVA ANA ISABEL	0,0
4224	NUEVA BIENVENIDA SEA	0,0
4306	NUEVA ESTRELLA DEL MAR	0,0
4439	NUEVA ISLA DE CAPRI	0,0
3967	NUEVA LUCIA MADRE	0,0
4170	NUEVA MADONNA DE LA GRACIA	0,0
3884	NUEVA NEPTUNIA	74,9
4239	NUEVA NUNCIA CONTI	0,0
3638	NUEVA PREFERIDA	0,0
4172	NUEVA REGINA PAGIS	0,0
4441	NUEVA REINA DEL MAR	0,0
3946	NUEVA SANTA LUCIA	0,5
4294	NUEVA SIRACUSA	0,0
4450	NUEVO BS. AS. QUERIDO	0,1
4005	NUEVO GAUCHO	53,1
4582	NUEVO SIEMPRE GAUCHO	0,0
3945	NUEVO TRIUNFO SAN ANTONIO	0,0
4426	O' SURRIENTO	0,0
4969	OSVALDO F.	0,0
3666	OSVALDO R.	0,0
5062	PABLO I	0,0
5211	PAKU	587,6
5877	PAOLA S.	357,5
4134	PASCUAL SILVAGNI	0,0
4645	PATAGONIA	16,5
5804	PENSACOLA I	0,0
5545	PESCAMAR I	145,3
4944	PESQUERA I	4,5
01445	PETREL	0,0
3809	PICA 1°	14,9
5009	PIERRE	0,0
4455	PRIMAVERA	71,0
4143	PRIMERA MARIA MADRE	0,0
4815	PROMA	21,3
5787	PROMARSA I	512,3
5788	PROMARSA II	427,0
5224	PUNTA DELGADO	263,0
4041	QUE LE IMPORTA	0,0
4710	QUEQUEN CHICO	0,0
5066	QUEQUEN SALADO	60,2
4646	RAWSON	12,3
4720	RAYO DE MAR	263,5
6048	RAYO DE SOL	17,9
4078	REGINA MADRE	0,0
4805	REMOLINO	0,0
4683	REPUNTE	182,9
61201	RESACA	0,0
16651	REV. PADRE R. DIRUBE	0,0
5059	RIBAZON DORINE	341,5
5058	RIBAZON INES	363,0
5036	RIGEL	6,9
4341	ROMA	0,0
5050	ROSANA	0,9
5871	ROSARIO G	285,3
5710	RUMBO ESPERANZA	240,8
5921	SAGRADO CORAZON	31,4
4370	SAN ADRIAN	0,0
4496	SAN ANTONINO	0,8
4942	SAN ANTONINO II	0,6
4514	SAN ANTONIO DI PADUA	0,1
4176	SAN CAMILO	0,0
4139	SAN CARLOS	0,0
5182	SAN CAYETANO I	14,9
4342	SAN CONSTANZO	0,0
5045	SAN DANIEL	0,3
5036	SAN FRANCISCO	0,0
4448	SAN FRANCISCO	0,0
6228	SAN GENARO	79,2
4328	SAN GIOVANI G. DELLA CROCCE	0,0
0704	SAN GIUSEPPE	27,4
3647	SAN IGNACIO	0,0
4807	SAN JORGE	25,1
4062	SAN JORGE	0,0
4884	SAN JOSE	0,0
33398	SAN JOSE II	3,4
17903	SAN JUAN JOSE	0,0
5124	SAN JUAN PRIMERO	287,5
5089	SAN LUCAS	52,2
5226	SAN MATIAS	206,8
5090	SAN PABLO	167,9
4667	SAN PEDRO APOSTOL	67,6

Mat.	Nombre	Toneladas
4544	SAN SALVADOR	0,8
5160	SANTA ANGELA	226,6
5857	SANTA BARBARA	721,7
3960	SANTA LAURA	6,6
4822	SANTA LUCIA	53,4
3947	SANTA MARIA	0,0
4339	SANTA MARIA DELLA SCALA	0,0
4133	SANTA RITA	0,0
60617	SANTA TERESITA	0,0
5976	SANTANGELO	3,2
5756	SEBASTIAN M	334,4
4438	SICILIA	0,0
3999	SIEMPRE AMABILE	0,0
4135	SIEMPRE CATALINA MADRE	10,4
4427	SIEMPRE GRACIOSA	0,2
4192	SIEMPRE LIBERTAD	0,0
4225	SIEMPRE SAN ROQUE	0,0
5879	SIEMPRE SANTA ROSA	337,4
3837	SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES	18,0
3755	SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN	0,0
4273	SIGA MIRE QUE LINDA	0,3
4222	SIGUE VALIENTE	0,0
5181	SIMBAD	491,1
5100	SIRIUS	932,4
5355	SIRIUS II	915,5
5356	SIRIUS III	893,0
3860	STELLA MARIS	18,0
3416	STELLA POLARE	0,0
5957	SUR	0,1
4180	SUROCEAN	0,0
3821	TEMERARIO	1,5
4158	TENOR BEGNIAMINO GIGLI	0,0
5919	TIFON	18,1
4050	TTE. CORONEL ROMEO ARALDE	0,0
60364	TUKUPI	0,0
4983	ULRIKE	0,0
5052	UNION	26,2
4913	UNION I	5,1
5943	VERAZ	300,0
5847	VICTORIA I	266,4
5892	VICTORIA II	288,3
4440	VIRGEN DE LAS NIEVES	0,0
6065	VIRGEN DE LOURDES	0,0
4398	ViRGEN DE LUJAN	1,3
3957	ViRGEN DE POMPEYA	61,4
60438	VIRGEN DE POMPEYA II	0,0
20485	VIRGEN DEL VALLE	0,0
5327	VIRGEN MARIA	178,6
4985	VOLADOR	0,3
4449	VOLVERE SI PUEDO II	0,0
60348	WAPISA	0,0
4977	YAMANA (ex DIETER A)	9,9
FUENTES: Departamento de Fiscalización y Estadísticas		35.000
	DNPyA	

e. 13/10 Nº 294.732 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.020 - 1 Oct 1999

Expediente Nº 36.550 - **Federación Agraria Argentina Seguros de Retiro S.A. S/ Incumplimiento a las Circulares Nº 3321, 3437 y Resolución Nº 25.804.**

SINTESIS

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SEGUROS DE RETIRO S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Intimar a la entidad para que en el plazo de 10 días, acompañe la información que se detalla a continuación: Certificado de Quiebra: Sr. Campagno Ramón; Certificado de Antecedentes Judiciales: Sres. Campagno Ramón, Ilundain Osvaldo y Fernández Rubén; Declaración Jurada- Impedimentos: Sres. Ilundain Osvaldo y Fernández Rubén; Formulario de Antecedentes: Sres. Ilundain Osvaldo y Fernández Rubén; Certificado de Buena Conducta y/o fotocopia del pasaporte: Sres. Ilundain Osvaldo y Fernández Rubén, ello bajo advertencia de adoptar medidas más severas en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3º: Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1º en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

ARTICULO 4º: Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Avda. Julio A. Roca 721. PB MESA DE ENTRADAS. Capital Federal.

e. 13/10 Nº 294.705 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION Nº 27024 DEL 1 OCT 1999

EXPTE. Nº 32.351. ASUNTO: HORACE HOLMAN REINSURANCE BROKERS ARGENTINA S.A.

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar de baja a la inscripción con el Nº 36 del Registro de Corredores de Reaseguros a HORACE HOLMAN REINSURANCE BROKERS ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Avda. Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 13/10 Nº 294.706 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. Nº 37.533

Proveído Nº 906731

Bs. As., 1/10/99

VISTO, las presentes actuaciones en el marco de las cuales se ha dictado la resolución Nº 26.944 de fecha 19/8/99 por la cual se le canceló la matricula Nº 500.715 perteneciente a la Sra. ISABEL BAYLEY DE PRIETO del Registro de Productores Asesores de Seguros en orden a que se ha considerado que no mantuvo actualizado su domicilio comercial, y atento que de las constancias aportadas por la presentante surge que no ha tenido voluntad de mudar el mismo, todo lo cual es corroborado por los elementos reunidos en autos, HAGASE SABER A LA SRA. ISABEL BAYLEY DE PRIETO, que:

1-De conformidad con el informe jurídico —cuya copia se acompaña— se deja sin efecto la resolución Nº 26.944 del registro de este organismo de fecha 19/8/99.

2-Publíquese el presente en el Boletín Oficial.

Notifíquese con copia del informe de fs. 182/184 por gerencia de control al domicilio comercial constituido de la Av. Córdoba Nº 1439 piso 7º Capital Federal y al domicilio legalmente constituido a estos efectos en la Av. Pte. Julio A. Roca 620 piso 5º Capital Federal. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

e. 13/10 Nº 294.707 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.021 DEL 1 Oct 1999

EXPEDIENTE Nº 11.561 Cambio de denominación de “SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Visto...y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE

ARTICULO 1º: Conformar el cambio de denominación de “SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.” dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 2 de agosto de 1999, transcripta en escritura pública Nº 1184 del 9 de agosto de 1999 del Registro Notarial Nº 1503 de la Ciudad de Buenos Aires. Como consecuencia de la modificación, la entidad se denominará en lo sucesivo “BBV SEGUROS S.A.”

ARTICULO 2º: A los fines establecidos por los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese razón en el libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado Ingeniero DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Presidente Julio Argentino Roca 721 Planta Baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 13/10 Nº 294.708 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.014

Expediente Nº 36.761 S/Situación Patrimonial de la Ibero Platense Compañía de Seguros Sociedad Anónima

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prohibir a LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 2º: Prohibir a LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º: Prohibir a LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º: Prohibir a LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo primero.

ARTICULO 6º: Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de fs. 77/81 y 87/90, comuníquese al INDER (E.L.) y publíquese. en el Boletín Oficial. Fdo Ingeniero DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Presidente Julio Argentino Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/10 Nº 294.296 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 526/99

S/Finalización de funciones, ratificación y designación de Jefaturas en Jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Bs. As., 7/10/99

VISTO la Disposición Nº 588 (AFIP) de fecha 7 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la misma, se eliminaron de la Estructura Organizativa vigente, las Divisiones “Apoyo Técnico y Rilo” y “Precursores Químicos y Materiales Sensitivos” dependientes del Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General.

Que por el artículo 2º del citado acto dispositivo, se determinó que el Departamento “Inteligencia y Apoyo” pase a denominarse “Inteligencia Fiscal”.

Que asimismo por el artículo 3º se crearon DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “inteligencia Financiera” y “Operaciones” dependientes jerárquicamente —cada una de ellas— de los Departamentos “Drogas Peligrosas e Inspección General” e “Inteligencia Fiscal”, respectivamente.

Que por el artículo 4º de la aludida Disposición, se determinó que la División “Análisis y Procesamiento de la Información” existente en el ámbito del Departamento Policía Aduanera, pase a depender directamente de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Que por lo expuesto, la citada Dirección gestiona la ratificación de las Jefaturas que se vienen desempeñando en las Unidades de Estructura que se vieron modificadas por el acto dispositivo citado, como asimismo propone designar a los agentes que asumirán la conducción de las Unidades de Estructura citadas en el tercer considerando de la presente.

Que diversos agentes, comprendidos dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”, aun cuando no revistan en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, reúnen el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales para ejercer los cargos propuestos.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se mencionan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
PAZOS, Daniel Hugo (Legajo Nº 25.944-6)	2º JEFE INTERINO (1)	DEPARTAMENTO DROGAS PELIGROSAS E INSPECCION GENERAL
GIMENEZ, María de la Merced (Legajo Nº 33.176/19)	JEFA INTERINA (1)	EX DIVISION PRECURSORES QUIMICOS Y MATERIALES SENSITIVOS
MANUSOVICH, Laura Mónica (Legajo Nº 35.206/72)	JEFA INTERINA (1)	DIVISION NARCOTRAFICO
OCAMICA, Pedro Daniel (Legajo Nº 32.841/99)	JEFE INTERINO (1)	EX DIVISION APOYO TECNICO Y RILO
CERUTI, Diego Alberto (Legajo Nº 32.914/01)	JEFE INTERINO (1)	DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION
POLLACH, Leonardo (Legajo Nº 27.284-1)	2º JEFE INTERINO (2)	EX DIVISION PRECURSORES QUIMICOS Y MATERIALES SENSITIVOS

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
IBERTIS, Alberto Alejandro José (Legajo Nº 19.878-1)	2º JEFE INTERINO (2)	EX DIVISION APOYO TECNICO Y RILO
BELIERA, Rodolfo (Legajo Nº 27.367-8)	2º JEFE INTERINO (2)	DIVISION COORDINACION OPERATIVA
DONADON, María Eugenia (Legajo Nº 34.652/16)	JEFA INTERINA (3)	SECCION
DE LAZZER, Ezio Dino (Legajo Nº 33.026/59)	JEFE INTERINO (3)	SECCION
CORIO, Héctor Roberto (Legajo Nº 18.036-0)	2º JEFE INTERINO (4)	SECCION
ROMERO, Alberto Aranzazu (Legajo Nº 27.461-5)	2º JEFE INTERINO (4)	SECCION
ALONSO, Jorge Gabriel (Legajo Nº 32.984/82)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO DE FISCALIZACION INVESTIGACIONES FISCALES “A” 1

(1) Con funciones de Inspector Mayor

(2) Con funciones de Inspector Principal

(3) Con funciones de Inspector Supervisor

(4) Con funciones de Inspector de 1ra.

ARTICULO 2º — Determinar que la Contadora Pública Da. Nancy Noemí ALVARADO (Legajo Nº 32.986/00) y el Abogado D. Daniel Osvaldo GARCIA (Legajo Nº 23.976-3), quienes se venían desempeñando en el carácter de Jefa Interina y 2º Jefe Interino, respectivamente, de la Unidad de Estructura cuya denominación fuera modificada por el Artículo 2º de la Disposición Nº 588/99 (AFIP), continuarán desempeñándose en idéntico carácter en el Departamento Inteligencia Fiscal.

ARTICULO 3º — Determinar que la Contadora Pública Da. Liliana Elena SCUDERI (Legajo Nº 29.181/34) y la Ingeniera Da. Myriam Felisa Roxana BENDER (Legajo Nº 27.092-0), quienes se venían desempeñando en el carácter de Jefa Interina y 2ª Jefa Interina, respectivamente, de la Unidad de Estructura cuya dependencia fuera modificada por el Artículo 4º de la Disposición Nº 588/99 (AFIP), continuarán desempeñándose en idéntico carácter en la División Análisis y Procesamiento de la Información de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
ALONSO, Jorge Gabriel	JEFE INTERINO (1)	DIVISION OPERACIONES
MANUSOVICH, Laura Mónica	JEFA INTERINO (1)	DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION
PAZOS, Daniel Hugo	JEFE INTERINO (1)	DIVISION NARCOTRAFICO
OCAMICA, Pedro Daniel	JEFE INTERINO (1)	DIVISION INTELIGENCIA FINANCIERA
BELIERA, Rodolfo	2º JEFE INTERINO (2)	DIVISION OPERACIONES
ROMERO, Alberto Aranzazu	2º JEFE INTERINO (2)	DIVISION INTELIGENCIA FINANCIERA
CORIO, Héctor Roberto	2º JEFE INTERINO (2)	DIVISION COORDINACION OPERATIVA
SOUTO, Marcial Ariel (Legajo Nº 35.876/12)	JEFE INTERINO (3)	SECCION
GIMENEZ, María de la Merced	JEFA INTERINA (3)	SECCION
CERUTI, Diego Alberto	JEFE INTERINO (3)	SECCION
POLLACH, Leonardo	2º JEFE INTERINO (4)	SECCION
IBERTIS, Alberto Alejandro José	2º JEFE INTERINO (4)	SECCION

(1) Con funciones de Inspector Mayor

(2) Con funciones de Inspector Principal

(3) Con funciones de Inspector Supervisor

(4) Con funciones de Inspector de 1ra.

ARTICULO 5º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Supervisores Interinos de los Equipos de Fiscalización Investigaciones Fiscales de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

APELLIDO Y NOMBRES	EQUIPO DE FISCALIZACION INVESTIGACIONES FISCALES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
ZAVALA, Myriam Alicia (Legajo Nº 33.152/59)	“A” 1	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “A”
DE LAZZER, Ezio Dino	“B” 1	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “B”

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/10 Nº 294.740 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 478/99

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 7/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propone modificar y establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas en el ámbito de las Regiones Paraná, Rosario, Posadas, Río Cuarto, San Juan, Córdoba y Salta.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de las Regiones Paraná, Rosario, Posadas, Río Cuarto, San Juan, Córdoba y Salta, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION PARANA	
SECCION “A”	SECCION “J”
SECCION “J”	SECCION “A”
OFICINA “D”	OFICINA “C”
DIVISION CAPACITACION	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
	AGENCIA SEDE PARANA
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	AGENCIA SEDE PARANA
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
DIVISION JURIDICA	AGENCIA SEDE PARANA
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DISTRITO GUALEGUAY	OFICINA “B”
REGION ROSARIO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
	DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
SECCION “C”	Cont. Púb. Da. Adriana Mabel IMBRECIOTTA (Legajo Nº 27.763/73)
SECCION “E”	SECCION “I”
SECCION “I”	SECCION “E”
SECCION “J”	SECCION “K”
OFICINA “D”	OFICINA “E”
OFICINA “B”	OFICINA “A”
OFICINA “C”	OFICINA “B”
REGION POSADAS	
SECCION “B”	SECCION “A”
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	AGENCIA SEDE POSADAS
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION RIO CUARTO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
	DIVISION JURIDICA
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
REGION SAN JUAN	
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
REGION CORDOBA	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
REGION SALTA	
SECCION “J”	SECCION “A”

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de las Regiones Paraná, Rosario, Posadas, Río Cuarto, Córdoba, San Juan y Salta, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION PARANA	
SECCION “L”	D. Gustavo Horacio MORANDE (legajo Nº 35.322/66)
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
AGENCIA SEDE PARANA	
OFICINA “A”	Da. Sixta Ana Delia ECHEVERRIA de BRASSESCO (legajo Nº 28.542/30)
DISTRITO CONCORDIA	
OFICINA “C”	OFICINA “B”
REGION ROSARIO	
SECCION “L”	SECCION “G”
OFICINA “E”	OFICINA “D”
OFICINA “F”	OFICINA “G”
OFICINA “G”	OFICINA “F”
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 5
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 5
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 5	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
REGION POSADAS	
OFICINA “C”	OFICINA “H”
OFICINA “H”	OFICINA “C”
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
REGION RIO CUARTO	
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION DE INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION SAN JUAN	
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
REGION CORDOBA	
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 5
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 5
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 5	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
REGION SALTA	
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION REVISION Y RECURSOS

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 13/10 Nº 294.870 v. 15/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 477/99

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Agencia Luján.

Bs. As., 7/9/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Agencia Luján propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura y el de diversas Unidades de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Mercedes y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Luján y el de diversas Unidades de su jurisdicción en el ámbito de la Región Mercedes, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA LUJAN	SECCION "D" SECCION "B"
SECCION "A"	SECCION "B" SECCION "C"
SECCION "B"	SECCION "A" SECCION "C"
SECCION "D"	D. Mariano Andrés PORTALUPPI (Legajo Nº 35.560/04)
OFICINA "A"	Lic. Da. Marina Viviana MUSCHIETTI (Legajo Nº 35.356/42)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 13/10 Nº 294.869 v. 15/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 476/99

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 7/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Comodoro Rivadavia propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Región Comodoro Rivadavia, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION COMODORO RIVADAVIA	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1 DIVISION FISCALIZACION INTERNA

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 13/10 Nº 294.868 v. 15/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 658/99

Abogadas Da. Adriana Alejandra CORBO (Legajo Nº 29.549/16) y Da. María Eugenia TEXIDOR (Legajo Nº 24.188/54) - S/traslado de Agentes Judiciales Titulares en jurisdicción de la Región Nº 7.

Bs. As. 6/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 7 gestiona que las Agentes Judiciales Titulares de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios Abogadas Da. Adriana Alejandra CORBO y Da. María Eugenia TEXIDOR, pasen a desempeñarse en idéntico carácter en el ámbito de las Agencias Nros. 8 y 43, respectivamente.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Las Agentes Judiciales Titulares de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios Abogadas Da. Adriana Alejandra CORBO (Legajo Nº 29.549/16) y Da. María Eugenia TEXIDOR (Legajo Nº 24.188/54), pasarán a desempeñarse en idéntico carácter en jurisdicción de las Agencias Nros. 8 y 43, respectivamente, en el ámbito de la Región Nº 7.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 13/10 Nº 294.695 v. 13/10/99

ACLARACION - AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del día 07/10/99, donde se publicó el listado correspondiente a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

AVISO Nº 294.464

DONDE DICE:

CUIT:	CONTRIBUYENTE:
30-69796012-7	UMATEC DE AMERICA LATINA S.A.
30-69075537-4	UTEX TEXTRON ARGENTINA S.A.

DEBE DECIR:

30-69796012-7	ELUMATEC DE AMERICA LATINA S.A.
30-69075537-4	KAUTEX TEXTRON ARGENTINA S.A.

e. 13/10 Nº 294.746 v. 13/10/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. H) y 1112

EDICTO Nº 417

Por ignorarse el domicilio se cita a los sumarios que más abajo se mencionan a fin de notificarse de la Resolución 1422/99 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, recaída en el expediente Nº 600.999/94, la cual en su parte resolutiva ordena, artículo 1º): "SOBRESEER A LA FIRMA BUN S.A. (REG. Nº 38458/3-5) Y AL DESPACHANTE DE ADUANA FEDERICO ENRIQUE A. BLANCO (REG. Nº 1511-1) EN LOS TERMINOS DEL ART. 1098 INC. B) DEL CODIGO ADUANERO, POR LA INFRACCION PREVISTA EN EL ART. 954 INC. A) DEL CITADO TEXTO LEGAL: (...) artículo 2º): FORMULAR CARGO POR LOS TRIBUTOS ADEUDADOS, CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA SUMA DE ($ 16.096,68) PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 68/00, E INTIMAR A SU CANCELACION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTS. 794/799 Y CONCORDANTES DEL CODIGO ADUANERO, CORRESPONDIENDO EL DEVENGAMIENTO DE INTERESES DESDE EL 12/9/97; (...) artículo 3º): REGISTRESE. NOTIFIQUESE. (DE FORMA). FDO.: DR. ALBERTO JUAN FERNANDEZ. 2DO. JEFE DEPTO. CONTENCIOSO.

e. 13/10 Nº 294.743 v. 13/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.477/93

EDICTO Nº 437/99

Bs. As., 5/10/99

Se cita a la señora ELIZABETH MONTECINOS FLORES para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca en el sumario contencioso Nº 600.477/93 instruido por esta D.G.A. por la infracción al art.

987 C.A. en Paseo Colón 635 2º piso Of. "219" Capital Federal a fin de presentar su defensa y ofrecer la prueba que considere pertinente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 1001 al 1005 C.A.). Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes ejercieren una representación legal o los que se encontraren inscriptos en la respectiva matrícula como procuradores o abogados para actuar por ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar personería conforme con lo establecido en los arts. 1030 y ss. C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 1033 del citado texto legal. En las presentaciones que se plantearen cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Deberá igualmente constituirse domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento, donde se tendrán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten en estas actuaciones conforme lo dispuesto en los arts. 1001 al 1004 C.A. — Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe (Int.), Div. Sec. de Act. Nº 5.

e. 13/10 Nº 294.738 v. 13/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.358/94

EDICTO Nº 411

Bs. As., 20/9/99

Se le hace saber a JOSE MATALON, que en el expediente de la referencia ha recaido la RESOLUCION DE PLA Nº 6144/99 que, en sus parte pertinente dice ART. 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en orden a lo normado por los arts. 863 y cctes. del Código Aduanero a José Matalón, en los términos de los arts. 1098 inc. b) del cuerpo legal mencionado. ART. 2) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a José Matalón en relación a la infracción aduanera que le fuera endilgada, de acuerdo a lo prescripto por el art. 934 del Código Aduanero, atento a que se ha operado al prescripción de la acción para perseguir las mismas. ART. 3º) HACER ENTREGA de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 322/93 a José Matalón, debiendo tener presente lo expresado en el considerando 4º) de la presente (apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 439 del C.A.). ART. 4º) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. ALBERTO FERNANDEZ 2º Jefe del Departamento Contencioso. Paseo Colón 635, oficina 219, Capital Federal.

e. 13/10 Nº 294.739 v. 13/10/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, ARTS. 1013 INC. "H" Y 1101)

EDICTO Nº 418

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica; bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930 y 932 C.A.). Fdo. DR. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

Sumario Nº	CAUSANTE	INFRACCION	MULTA
600.750/95	COMADEX S.A.	ART. 954 INCS. A) Y C)	$ 8.400

e. 13/10 Nº 294.741 v. 13/10/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 473/99 (D.P.) de fecha 1/10/99

Bs. As., 4/10/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I.

— Agencia Nº 43 de la Región Nº 7.

— División Fiscalización e Investigación Nº 3 de la Región Nº 7.

— Fecha de Cierre: 05/11/99.

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 8/10 Nº 294.481 v. 13/10/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

ESTUDIO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE CARGAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El gobierno de la República Argentina ha recibido un préstamo de U$S 200 millones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, cuyo objetivo general es modernizar el Sistema de Transporte del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Es intención del Gobierno recibir muestras de interés de firmas consultoras o grupos de ellas para llevar a cabo un Estudio del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Cargas en la Ciudad de Buenos Aires, en un plazo estimado de seis meses y cuyos propósitos generales apuntan a conocer cuantitativa y cualitativamente cómo se desenvuelve actualmente la actividad de aprovisionamiento de la Ciudad, realizando un análisis crítico de su estado actual, identificando causas y efectos de esta situación y proponiendo medidas que permitan hacer más eficiente su desempeño.

Los principales objetivos de la asistencia técnica son:

a. Analizar el sistema de abastecimiento y cargas livianas en la ciudad (con énfasis en el micro y macrocentro), produciendo un diagnóstico proyectivo de la situación actual a la luz de la experiencia del Consultor.

b. Diseñar y elaborar un banco de datos actualizable que permita monitorear en forma permanente la situación de la actividad.

c. Recomendar acciones y proponer proyectos en términos físicos, legales o administrativos para su mejoramiento. Estas acciones y proyectos se discriminarán en aquellos que sea factible realizar en el corto plazo y aquellos que, por sus requerimientos, demandarán acciones de mediano plazo.

Las Cartas de Interés deberán estar redactadas en idioma español y acompañadas de los antecedentes técnicos correspondientes y experiencia específica durante los 5 últimos años en relación a tareas de naturaleza y complejidad similares a las mencionadas. Se indicará la naturaleza de los trabajos realizados, duración, período de ejecución y monto de los servicios.

La documentación deberá enviarse en mano o por correo certificado antes del 29 de octubre de 1999 a: UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES - H. YRIGOYEN 250 - PISO 12º - OFICINA 1201 - C.P. 1310 - BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA, TELEFONO Nº (54 11) 4349-7417 - FAX Nº (54 11) 4349-7418.

e. 12/10 Nº 294.505 v. 14/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Miney VILLAVICENCIO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

4 de octubre de 1999.

ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI. — Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 8/10 Nº 294.492 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/10/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a la Señora María Rosa Abalo madre y beneficiaria de los Seguros de Vida que amparaba al agente fallecido Norberto Tomás DIEZ, para que dentro de dicho término se presente para efectuar la tramitación pertinente, en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º - Oficina Nº 5131 - Capital Federal, en el horario de 10.00 a 18.00 hs. — Fdo. ALICIA SUSANA SAPIA, Jefe (Int.) Sección "K" División Beneficios.

e. 8/10 Nº 294.399 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/10/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días al Señor José BENNATTI, beneficiario de los Seguros de Vida que amparaban a la agente fallecida Carmen LAURENZANO, para que dentro de dicho término se presente para efectuar la tramitación pertinente, en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º - Oficina Nº 5131 - Capital Federal, en el horario de 10.00 a 18.00 hs. — Fdo. ALICIA SUSANA SAPIA, Jefe (Int.) Sección "K" División Beneficios.

e. 8/10 Nº 294.401 v. 13/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 29/99

Publicación de rodados sin identificación con causa judicial en trámite.

Bs. As., 27/9/99

VISTO la situación planteada con carrocerías, chasis y vehículos ubicados en el Depósito de Secuestros, de la División Rezagos y Comercialización del Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, a los cuales de acuerdo a lo informado por el Departamento Procedimientos Técnicos Aduaneros, no resulta posible identificar con causa judicial en trámite, y

CONSIDERANDO:

Que de la situación expuesta en el VISTO resulta la imposibilidad de determinar el estado judicial de dichos bienes, a fin de poder darle una destinación definitiva.

Que hasta la fecha no se han presentado personas que reclamen derechos y/o identifiquen trámites con los bienes.

Que con el correr del tiempo dichos bienes van sufriendo el deterioro propio de su inmovilidad y almacenaje; como así también la pérdida del valor por transformarse en modelos viejos.

Que se hace necesario dar una solución definitiva a la descripta precedentemente que además incide en la capacidad de almacenaje del depósito de la Sección Secuestros.

Que a fin de evitar que la situación de la mercadería, en las condiciones descriptas, se mantenga por tiempo indeterminado, se deberá realizar una publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para que quienes tengan derechos sobre las mismas se presenten a ejércerlo.

Que concluido el plazo estipulado, todo aquel bien que continúe en el estatus inicial, se entenderá que se ha hecho abandono de los mismos, por lo que deberán ser subastados a través de la División Rezagos y Comercialización.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades establecidas en el inciso g, punto 2 del artículo 9º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Procédase a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el término de DIEZ (10) días el listado de las carrocerías, chasis y vehículos que se detallan en el ANEXO I, y que forma parte de la presente Resolución, a fin que aquellas personas que tengan derechos sobre los mismos lo ejerzan, dentro de los DIEZ (10) días de la última publicación, presentándose ante la División Causas Contenciosas dependiente del Departamento Judicial, a fin de identificar al bien.

ARTICULO 2º.- Cumplido el plazo establecido en el articulo 1°, la División Causas Contenciosas deberá informar a la División Rezagos y Comercialización todas las presentaciones recepcionadas, a fin de que esta División proceda a la venta de todos aquellos bienes publicados en el ANEXO I de la presente, que no hayan sido reclamados por quien pudiere ejercer derechos sobre los mismos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de DIEZ (10) días. Cumplido, archivese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Director General, Dirección General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I

Nº de Orden	Patente o Identificación	Marca y Modelo	Acta Lote	Color
1	T.E.H. 036	RENAULT 18 GTL		VERDE
10	S/Identificación	MERCEDES BENZ		
25	S/Identificación	VOLVO 740		
28	S/Identificación	RENAULT 21	721/95	
60	17334 Paraguay	VOLKSWAGEN	1137/93	
61	TFH 687 (USA)	CHEVROLET SILVERADO	704/90	
71	V 014238	CAMION INTERNACIONAL		
72	Z 004208	CAMION DODGE		
81	04/08/31	SEMI		
82	T 27720	SEMI		
84	S/Identificación	SEMI S/RUEDAS		
102	GLB 1480 Brasil	FIAT FIORINO	564/94	
115	S 571217	MITSUBISHI MONTERO	514/94	
116	ROV California	OLDSMOBILE		
127	S/Identificación	NISSA Carrera c/Trailer		
131	C 1743523	OPEL OMEGA 3,0		
139	SEUL 4-E9121	HYUNDAI	32/95	
155	B 1862152	FORD FALCON (RURAL)		
167	BA 4645	FIAT 147		
168	(HZ 3643) S/PAT	FIAT BRASILIA		
169	S/Identificación	AUTOELEVADOR		
172	S/Identificación	VW ESCARABAJO		AMARILLO
174	185698 Uruguay	CITRÖEN PALLAS CX		
176	24922	VOLKSWAGEN		
177	59939 Paraguay	BMW COUPE	012/92	NEGRO
178	S/Identificación	FORD (DEL REY)		GRIS
182	S/Identificación	FORD (DEL REY)		
183	S/Identificación	MAZDA COUPE		
184	Sonríe Dios te Ama	FORD		
185	S/Identificación	INIDENTIFICABLE		
194	B 493092	FORD FAIRLANE 500		
198	ED 8465 S.Paulo	FORD MUSTANG		
201	S/Identificación	INIDENTIFICABLE		
202	S/Identificación	INIDENTIFICABLE		
209	P 012443	RENAULT 4		

e. 6/10 Nº 293.992 v. 19/10/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 23/9/99

Area Accidentes del Trabajo cita por el término de DIEZ (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Paseo Colón 239 6º piso Contrafrente - Capital Federal. — VILLANUEVA HAYDEE MABEL AMANDA. — Dr. RUBEN LAMANNA, Supervisor - Accidentes de Trabajo, Gerencia UCA.

e. 30/9 Nº 293.381 v. 14/10/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD

El HOSPITAL NAC. "PROF. ALEJANDRO POSADAS" cita y emplaza por el término de tres (3) días, a contar desde la primera publicación del presente, a la agente Estela PACHON, para que se notifique de la Resolución nº 447 de fecha 26 de abril del año en curso, del registro de este Establecimiento, mediante la cual se la deja CESANTE, a partir del 1º de febrero de 1999, por hacer abandono de servicio sin causa justificada. — Fdo.: Interventor Hosp. Nac. Prof. "A. Posadas".

e. 12/10 Nº 294.640 v. 14/10/99

DE INTERES

A partir del **7 de mayo de 1999**, en el rubro **"Información y Cultura"**, se publica todos los viernes, la información sobre **calidad** elaborada por la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación relativa a:

- √ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión de la calidad certificadas según ISO 9000, detallando, nombre de las empresas, tipo de producción y tipo de norma.*
- √ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión ambiental certificadas según ISO 14000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria automotriz certificado según QS 9000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria alimentaria certificado según HACCP, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Estadísticas de certificaciones por año, tipo de norma, actividad o tipo de producción y provincia.*
- √ *Listado de organismos de certificación que han otorgado dicha certificación a empresas en la Argentina.*
- √ *Listado de laboratorios y organismos de certificación acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación.*
- √ *Información sobre calidad a nivel de Mercosur y mundial.*